



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 1 de febrero de 1999 – Número 22

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores a la Orden de 30 de diciembre de 1998, por la que se convoca concurso oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de operarios y encargados de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 11, del día 15 de enero de 1999 634

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva del Plan Parcial del SAU número 17, Castillo-Arnuero..... 634
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Relación de asociaciones empresariales y de empresas adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria durante el año 1998, así como el otorgamiento a estas últimas del distintivo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 636/93, de 3 de mayo 638

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda..... 639
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 642

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 642

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo y Reinosa..... 644

2. Subastas y concursos

- Astillero, Liendo, Noja y Torrelavega..... 649

3. Economía y presupuestos

- Alfoz de Lloredo, Arenas de Iguña, Argoños, Camargo, Cillorigo de Liébana, Laredo, Potes, Puente Viesgo, Santa María de Cayón y Santander 650

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña 663

2. Otros anuncios

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria..... 663

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de diciembre de 1998, por la que se convoca concurso oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de encargados de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 11, del día 15 de enero de 1999.

En la página 343, punto 6:

Donde dice: «Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos», debe decir: «Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo».

Donde dice: «Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos», debe decir: «Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo».

Santander, 18 de enero de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/13462

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de diciembre de 1998, por la que se convoca concurso oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de operarios de Aguas de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 11, del día 15 de enero de 1999.

En la página 345, punto 6:

Donde dice: «Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos», debe decir: «Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo».

Donde dice: «Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos», debe decir: «Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo».

Santander, 18 de enero de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/13465

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 1997, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SAU número 17, Castillo-Arnuero, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Prestada la citada garantía, se procede a la publicación del acuerdo junto con las normas urbanísticas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

4. Normativa

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1 Disposiciones Comunes

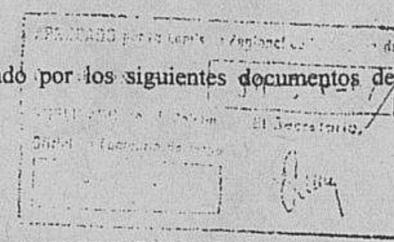
Art.1. ÁMBITO DE APLICACION

Las presentes normas serán de aplicación en el ámbito de "Plan Parcial SAU 17" del pueblo de Castillo, Término Municipal de Arnuero, según la delimitación dibujada en los planos correspondientes.

Art.2 CONTENIDO

El Plan Parcial estará integrado por los siguientes documentos de carácter normativo:

- 1.-Memorias
- 2.-Normativa
- 3.-Planos



Art.3 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Las presentes normas se contemplan como un complemento y desarrollo de las contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Arnuero, que serán de aplicación universal, sin que sea excusable su cumplimiento por motivos de falta de reproducción del articulado de referencia en el presente documento.

Art.4 VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL

1.-El Plan Parcial será vigente una vez publicado el Acuerdo de Aprobación Definitiva. Su vigencia será indefinida.

2.-Se tendrá que proceder a la Revisión del Plan Parcial en los casos siguientes:

a) Cuando por causa de revisión o modificación de las Normas Subsidiarias se alteren las determinaciones que hacen referencia al sector objeto de planeamiento.

b) Cuando así lo establezcan las normas legales de rango superior.

Art.5 MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL

1.-Cualquier propuesta de Modificación del Plan Parcial habrá de tener el mismo grado de precisión de éste y justificar que su nivel de incidencia en las Normas Subsidiarias no comporta una revisión de las mismas.

2.-En cualquier caso, las propuestas de Modificación o Revisión del Plan Parcial no podrán alterar las determinaciones de las Normas Subsidiarias sobre este sector, sin la tramitación previa o simultánea del correspondiente expediente de sector, sin la tramitación previa o simultánea del correspondiente expediente de Modificación o Revisión de las Normas subsidiarias.

3.-La tramitación de las Propuestas de Modificación se ajustará asimismo al procedimiento establecido por la formulación y aprobación del Plan Parcial, adecuándolo a las determinaciones establecidas en los artículos 128 y 129 del texto refundido de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento.

Art.6 INTERPRETACION DE LAS NORMAS

En defecto o como complemento de lo preceptuado en las presentes normas (y las de referencia de las Normas Subsidiarias); las definiciones y las interpretaciones de los términos que así lo precisen se establecerán por parte de los servicios municipales en colaboración con el equipo redactor del Plan Parcial.

Capítulo 2 Desarrollo del Plan

Art.7 REGIMEN GENERAL

1.-A fin de complementar y desarrollar las determinaciones del Plan Parcial se formularán Proyectos de Urbanización, y podrán redactarse Estudios de Detalle con carácter optativo a criterio de los particulares.

2.-Con independencia de la necesaria y obligatoria formulación de los Proyectos de Urbanización para desarrollo del Plan, de manera que permitan su ejecución efectiva, las determinaciones del Plan Parcial son de aplicación directa e inmediata.

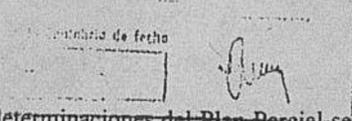
3.-Se podrá efectuar, la tramitación conjunta y simultánea del Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de su condicionamiento a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Art.8 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

1.-Los Proyectos de Urbanización constituyen los instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el Plan Parcial de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

2.-El ámbito del Proyecto de Urbanización es el de la totalidad del Plan Parcial, sin perjuicio de la propuesta de etapas de ejecución y división en fases que pueda comportar, ni que la realización de determinadas obras pudiera acometerse en función de la situación actual de la finca.

3.-Los Proyectos de Urbanización contendrán los proyectos de obras necesarias para la realización de las obras de urbanización, viario, jardinería y plantación de



árboles en zonas libres, de cesión obligatoria y gratuita, según ha quedado establecido en el contenido del Plan Parcial.

4.-La iniciativa para la formulación del Proyecto de Urbanización será de carácter privado.

Art.9 ESTUDIOS DE DETALLE

1.-Se autoriza la formulación de estudios de detalle con carácter optativo en el sector objeto de planeamiento.

2.-Los estudios de detalle respetarán las determinaciones del Plan Parcial, sin que puedan reducir las superficies destinadas a Dotaciones Comunitarias o espacios libres originar aumentos de Volumen, incrementos de densidad de población, ni alteración de los usos fijados por el Plan Parcial.

Capítulo 3 Gestión del Plan

Art.10 EJECUCION DEL PLAN

La iniciativa para la ejecución del Plan Parcial corresponde a los propietarios del sector en los términos previstos en los textos legales vigentes y en los que determinan las Normas Subsidiarias del Municipio y las normas urbanísticas del presente Plan Parcial.

Art.11 POLIGONOS DE ACTUACION

1.-El Plan Parcial delimita un Polígono de Actuación que se grafa en el Plano Normativo número 09, según lo dispuesto en el artículo 36 puntos 1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.-El Polígono de Actuación constituye el ámbito económico territorial para la distribución justa y equitativa entre los propietarios afectados por los beneficios y cargas derivados del Plan Parcial.

3.-El Polígono de actuación se ha fijado con el objetivo de repartir los costos de urbanización y de cesiones públicas entre los propietarios, en proporción a los derechos urbanísticos respectivos, así como para ajustar la configuración de las parcelas a las determinaciones del Plan Parcial.

Art.12 ÁMBITO, OBJETIVOS, CARACTERISTICAS Y DETERMINACIONES DEL POLIGONO

1.-Ámbito. El ámbito del Polígono es coincidente con el del Plan Parcial, con una extensión de 88.625,6 metros cuadrados.

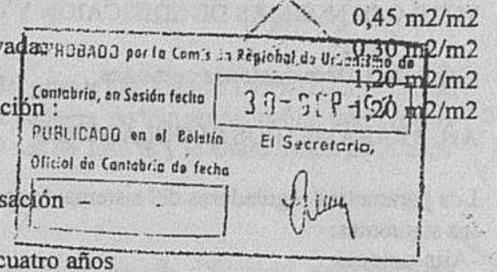
2.-Objetivos.

- a) La distribución justa y equitativa de las cargas de urbanización.
- b) La cesión de suelo correspondiente a los sistemas fijados en la Legislación vigente y en el propio Plan Parcial.
- c) El cumplimiento global de los objetivos expuestos en la Memoria del Plan Parcial

3.-Características

CALIFICACION	SUPERFICIE		SUELO DE CESION	SUELO A URBANIZAR	TECHO PRIVADO MAXIMO
	m2	%	m2	m2	m2
Denominación					
Resid. A	34.027	38,5			11.229
Resid. B	19.554	22			11.732
Resid. C	2.250	1,5			1.000
Comercial	2.250	1,5			685
Total aprovechamiento privado					26.588 m2
Viario	20.843	23	20.843	20.843	
Parques y Jardines	7.835	9	7.835	7.835	
Juegos de niños	1.022	1	1.022	1.022	
Equipam.	832	1			250
Total	88.625	100	31.344	29.680	26.588

Indice de edificabilidad neta: 0,45 m2/m2
 Indice de edificabilidad bruta privada: 0,30 m2/m2
 Coeficiente de cargas de cesión: 1,20 m2/m2
 Coeficiente de cargas de urbanización: 1,20 m2/m2



4.-Determinaciones

- 1.Sistema de Actuación: Compensación
- 2.Plan de Etapas: Etapa única de cuatro años

3.Cargas de urbanización: Las correspondientes con los Sistemas siguientes: viario, parques y jardines y juegos de niños.

Art.13 PROYECTO DE COMPENSACION

El Polígono delimitado se ejecutará mediante la formulación y aprobación del correspondiente proyecto de compensación de conformidad con lo establecido en los artículos 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y 157 al 161 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Art. 14 ACTUACION POR EL SISTEMA DE COMPENSACION

- 1.-Se define el Sistema de Compensación regulado en los artículos 157 al 161 de la Ley del Suelo y 157 a 160 del Reglamento de Gestión Urbanística, como el sistema preferente para la ejecución del Plan Parcial.
- 2.-Los propietarios de las fincas constituirán una Junta de Compensación según lo dispuesto en los artículos 158 al 162 de la Ley del Suelo y 161 al 171 del Reglamento de gestión Urbanística, cuyas funciones serán las prescritas en la legislación vigente.

Art.15 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS

La conservación de las obras de urbanización una vez entregadas por la Junta de Compensación, corresponderá al Ayuntamiento. No obstante y aunque no esté previsto en el Plan Parcial, los propietarios podrán constituir una Entidad Urbanística Colaboradora de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.

TITULO II REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Capítulo 1 Calificación del Suelo

Art.16 DEFINICION

El presente Plan Parcial califica el suelo en sistemas y zonas. Los sistemas son suelos que presentan un grado especial de interés colectivo y son determinantes para asegurar el desarrollo y funcionamiento del sector. Las zonas son los suelos sometidos a un régimen uniforme, a partir de unos usos dominantes y compatibles y unas intensidades de estos usos pormenorizados.

Art.17 DELIMITACION DE ZONAS Y SISTEMAS

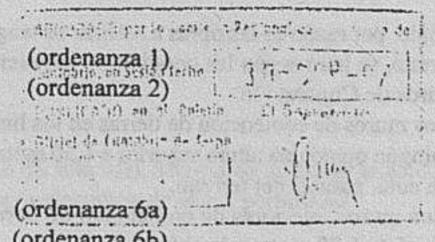
El Plan Parcial delimita en el Plano Normativo nº 07 los suelos destinados a los diferentes sistemas y zonas.

Art.18 DIVISION ZONAL

La superficie del Plan Parcial se divide en los siguientes sistemas y zonas:

- SISTEMAS:**
- Sistema Viario
 - Parques y Jardines Urbanos
 - Juegos de Niños
 - Dotaciones comunitarias
- ZONAS**

- Residencial A (ordenanza 1)
- Residencial B (ordenanza 2)
- Residencial C (ordenanza 6a)
- Comercial (ordenanza 6b)
- (ordenanza 4)
- (ordenanza 5)



Capítulo 2 Disposiciones relativas a la Ordenación y Usos

Art.19 TIPOS DE ORDENACION DE LA EDIFICACION

Se dan dos tipos de ordenación de la edificación física de las zonas, el primero de ellos de edificación adosada correspondiente a la zona Residencial A y en el resto de zonas el de edificación aislada quedando reguladas básicamente por : la edificabilidad, la ocupación máxima de la parcela, las distancias mínimas a los límites de parcela y la altura máxima.

Art.20 USOS

- 1.-En función de su adecuación a cada sector del suelo y a las finalidades de la ordenación, los usos se dividen en permitidos y prohibidos. Se consideran prohibidos todos aquellos usos que no figuren expresamente como permitidos, dominantes o compatibles.
- 2.-Por su relación mutua, los usos son compatibles o incompatibles respecto a los usos dominantes. Los usos permitidos por el Plan Parcial cumplirán sistemáticamente la condición de compatibilidad.

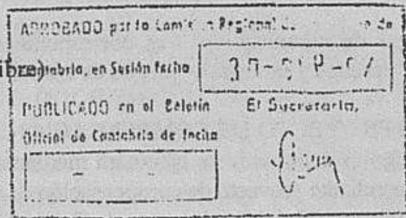
TITULO III NORMAS DE EDIFICACION Y USOS

Capítulo 1 Descripciones comunes

Art. 2 PARÁMETROS REGULADORES

Los parámetros reguladores del sistema de ordenación para la edificación serán los siguientes:

- Alineaciones
- Retranqueos
- Fondo edificable
- Alturas (de edificio, de cornisa, libre)
- Plantas (baja, semisótano)
- Altura máxima
- Solar
- Superficie (edificable, edificada)
- Pacios
- Viario
- Espacio libre exterior
- Edificabilidad



La definición de cada uno de estos parámetros es la que viene expresada en las Normas Subsidiarias del municipio. Para los parámetros no definidos en éstas, el Plan Parcial determina los artículos siguientes: (Arts. 22, 23, 24 y 25).

Art.22 ALTURA UTIL

La altura mínima útil en cualquier planta será de 2,50 metros contados cara superior de suelo a cara inferior de techo, excepto en sótano y garaje privado que podrá ser de 2,10 metros. En las habitaciones con dobles alturas, éstas se podrán compensar sin que lleguen a ser menores de 2,20 m.

Art.23 SOTANO

El límite de plantas de sótano no sobrepasará de un sólo nivel o el equivalente a tres metros por debajo de la rasante del terreno en el punto más alto de contacto con la edificación, respecto a dicho terreno.

Art.24. CONSTRUCCIONES AUXILIARES

Únicamente se podrán construir en planta baja con una altura reguladora máxima de tres metros.

1.-Los cerramientos que tengan por frente cualquier espacio público estarán contruidos con muros de materiales opacos con una altura máxima de 0,80 metros. A partir de ese punto hasta alcanzar una altura máxima de 1,30 metros serán de elementos vegetales pudiéndose utilizar mallas metálicas sólo como soporte de aquéllos.

2.-Los cerramientos de separación entre parcelas podrán alcanzar una altura máxima de 1,80 metros y estarán contruidos por elementos vegetales pudiéndose utilizar mallas metálicas sólo como soporte de los mismos.

Art.26 ADAPTACION TOPOGRAFICA AL TERRENO.

1.-El perfil natural del terreno se respetará y los movimientos de tierras serán los mínimos posibles.

2.-Cuando por razón de las obras a realizar se tenga que modificar el perfil natural del terreno, se hará según las condiciones siguientes:

2.1 Muros de Contención

- a) Los muros de contención de tierras en los límites de parcela no sobrepasarán en ningún punto una altura superior a 1,50 metros por encima y 1,80 por debajo de la cota natural del terreno.
- b) Los muros interiores de contención de tierras no podrán sobrepasar por la parte vista 1,70 metros de altura.

2.2 Terrazas

- a) La plataforma de nivelación en los límites de parcela no podrá situarse a más de 1,50 metros por encima o a más de 1,80 metros por debajo de la cota natural de este límite.
- b) Las plataformas de nivelación en el interior de la parcela (a excepción del sótano), se dispondrán de manera que no excedan un talud ideal de pendiente, es decir de relación 1:3 (altura:base) trazados desde los límites de parcela de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, 2.1.

3.-En la presentación de los proyectos para la obtención de licencia, se exigirá, además del plano topográfico del terreno, alzados y secciones dados por el límite de la parcela que muestren los perfiles natural y modificado del terreno y la proyección de la edificación.

Art.27 VEGETACION

1.-Los espacios libres del interior de las parcelas estarán destinados al mantenimiento de la estructura del paisaje y los ejemplares protegidos de arbolado, reflejados en el Plano 06 del Plan Parcial.

Queda expresamente prohibida la tala de árboles según lo reflejado en dicho plano.

2.-Cuando se trate de la formación de jardines podrán plantarse aisladamente especies vegetales propias de jardín siempre que no perjudiquen a la vegetación de la zona.

3.-En la presentación de los proyectos para la obtención de licencia, se expresará el estado actual de la vegetación y la jardinería prevista, con el detalle gráfico de las plantaciones y los árboles existentes y con expresión del nombre, talla y situación de los mismos en el solar.

Art.28 SERVICIOS URBANISTICOS

El presente Plan Parcial, contiene la previsión y ordenación general de las infraestructuras de los servicios urbanísticos y establece para ellos las necesarias reservas de suelo, canales de paso y servidumbres, grafiadas en los Planos 13, 14, 15 y 16.

La estación transformadora y otros elementos necesarios para el buen funcionamiento de la urbanización podrán ubicarse, previa autorización municipal en cualquiera de los sistemas, siempre y cuando no molesten a sus usos ni desmerezcan del conjunto urbanizado.

Art.29 POZOS, FOSAS, DRENAJES, CISTERNAS Y DESAGÜES

1.-Ningún propietario de parcela podrá abrir pozos en su propiedad.

2.-Se prohíbe la realización de pozos absorbentes y fosas sépticas. Las aguas residuales se conducirán a la red de saneamiento.

3.- Cuando a causa del movimiento de tierras de una parcela se viertan aguas sobre una o diversas fincas vecinas, el propietario estará obligado a construir un red de drenaje interior a la propia parcela a fin de recoger las aguas de riego y lluvia y conducirlas a la red general de saneamiento.

Capítulo 2 Normas Particulares de cada Zona y Sistema

Art.30 VIALIDAD

1.-Corresponde a la zona denominada Sistema Viario y reflejada en el Plano nº 07 del Plan Parcial.

2.-El suelo calificado de Sistema Viario será en todo caso de titularidad pública.

3.-El uso dominante de este Sistema será uso viario. Se admite como uso compatible el uso de aparcamiento.

Art.31 ESPACIOS PARA APARCAMIENTOS

1.-Corresponden a la zona de aparcamiento grafiada en el plano 07 e incluida dentro del sistema viario.

2.-Los suelos calificados de sistemas de infraestructuras de servicios viarios serán de titularidad Pública.

3.-El uso dominante es el uso de aparcamiento. Todos los demás usos estarán prohibidos.

Art.32 ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO

1.-Corresponden con las zonas Parques y Jardines y Juegos de niños reflejadas en el Plano nº 07 del Plan Parcial, Ordenanzas 1 y 2 respectivamente.

2.-El suelo calificado como parques y jardines urbanos y juegos de niños será de titularidad pública.

3.-El uso dominante es el de recreo y expansión. Serán usos compatibles aquellos usos y actividades que estén absolutamente vinculados con las funciones de aprovechamiento de los espacios libres colectivos.

4.- Se admiten los elementos e instalaciones al aire libre coherentes con su uso específico:

Juegos infantiles, Pérgolas, Cenadores, Miradores, etc., u otras construcciones asimilables a mobiliario urbano y que no sobrepasen un 5% de la superficie.

5.-No se admiten edificaciones en la zona.

Art.33. DOTACIONES COMUNITARIAS

1.-Corresponden con la zona grafiada en el Plano 07 del Plan Parcial, Ordenanza 3.

2.-El suelo calificado como Dotación Comunitaria será de titularidad pública.

3.-El uso dominante es el de Dotación Comunitaria siendo usos compatibles el Asistencial y Cívico.

4.-Condiciones de la Edificación

- a) Superficie mínima de parcela: 800 m2
- b) Edificabilidad neta: 0,3 m2/m2

- c) Ocupación máxima de la parcela :15%
- d) Altura máxima de cornisa : 6 m
- e) Número de Plantas: B^a+1
- f) Separación respecto a linderos : 8 m al frente 5m al resto

5.-Otros parámetros:

a) Aticos: Los áticos que se eleven por encima del primer piso (Planta inmediata a la Planta baja) y se sitúen bajo las pendientes de cubierta no podrán ser habitables.

Art.34 RESIDENCIAL

1.- Corresponde a las zonas Residencial A, Residencial B y Residencial C en Patrimonio Arquitectónico, grafiadas en el Plano nº 07 del Plan Parcial, Ordenanzas 6a, 6b y 4.

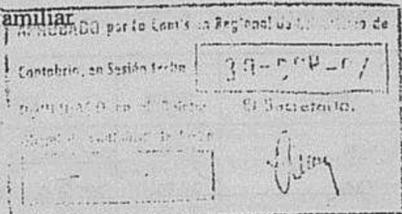
- Residencial A: Residencial aislada
- Residencial B: Residencial adosada de 4 en 4 elementos
- Residencial C: Residencial en edificio singular protegido

2.-Usos:

Uso dominante Vivienda unifamiliar

Usos compatibles:

- Educativo
- Religioso
- Deportivo -Cívico
- Cultural
- Restauración



Art.35 RESIDENCIAL A

1.- Corresponde a la Ordenanza 6A del Plano nº 10 del Plan Parcial.

2.-Condiciones de la edificación

- a) Superficie mínima de parcela: 600 m²
- b) Longitud mínima de fachada de parcela: 19 m
- c) Diámetro de la circunferencia inscribible en la parcela: 16 m
- d) Edificabilidad neta: 0,33 m²/m²
- e) Ocupación máxima de la edificación: 33%
- f) Altura máxima de cornisa: 6 m
- g) Número de plantas: B^a+1
- h) Separación mínima de la edificación a los linderos: 8m al frente 5 m al resto.
- i) Superficie máxima de Parcela 900 m²

3.-Otros Parámetros

a) Aticos
Los áticos que se eleven por encima del primer piso (Planta inmediata a la Planta baja) y se sitúen bajo las pendientes de cubierta podrán ser habitables siempre que la altura mínima de la zona habitable sea de 1,80 m y la altura media de la zona habitable de ático sea 2,40 m².

b) Garajes
Son obligatorios en el interior de cada parcela. Su uso corresponderá exclusivamente al usuario de cada vivienda. Si se encuentran situados bajo rasante no consumirán edificabilidad.

c) Edificios auxiliares
Solo se admiten los garajes y aquellos otros que sean complementarios y coherentes con el uso de jardín. Estos edificios deberán respetar las separaciones fijadas respecto a los linderos y en ningún caso superarán una altura de tres metros. Sus superficies se contabilizarán a efectos de edificabilidad y ocupación máximas.

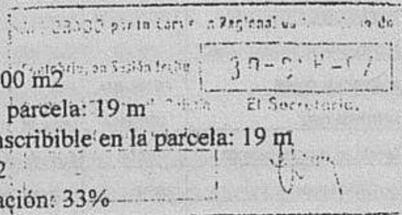
d) Edificación máxima por unidad de parcela.
Cuando por la unión de dos parcelas en esta zona se superen los 900 metros cuadrados de superficie, la edificación máxima queda limitada por la edificabilidad máxima correspondiente a 900 metros cuadrados de parcela es, decir, 297 metros cuadrados construidos.

Art.36 RESIDENCIAL B

1.-Corresponde a la Ordenanza 6B del Plano nº10 del Plan Parcial.

2.- Condiciones de la Edificación

- a) Superficie mínima de parcela: 600 m²
- b) Longitud mínima de fachada de parcela: 19 m
- c) Diámetro de la circunferencia inscribible en la parcela: 19 m
- d) Edificabilidad neta: 0,70 m²/m²
- e) Ocupación máxima de la edificación: 33%
- f) Altura máxima de cornisa: 6 m
- g) Número de plantas: B^a+1
- h) Separación mínima de la edificación a los linderos: 8m al frente 5 m al resto, salvo en los casos de parcelas pareadas.
- i) superficie máxima de Parcela 900 m²



3.-Otros Parámetros

a) Aticos
Los áticos que se eleven por encima del primer piso (Planta inmediata a la Planta baja) y se sitúen bajo las pendientes de cubierta podrán ser habitables siempre que la altura mínima de la zona habitable sea de 1,80 m y la altura media de la zona habitable de ático sea 2,40 m².

b) Garajes
Son obligatorios en el interior de cada parcela. Su uso corresponderá exclusivamente al usuario de cada vivienda. Si se encuentran situados bajo rasante no consumirán edificabilidad.

c) Edificios auxiliares
Sólo se admiten los garajes y aquellos otros que sean complementarios y coherentes con el uso de jardín. Estos edificios deberán respetar las separaciones fijadas respecto a los linderos y en ningún caso superarán una altura de tres metros. Sus superficies se contabilizarán a efectos de edificabilidad y ocupación máximas.

d) Agrupación de Parcelas.
Para la zona Residencial B se recomienda la agrupación de parcelas de dos en dos de forma que se puedan unir viviendas por el lindero común. La parcela doble resultante podrá alojar dos edificios adosados, cada uno de los cuales podrá contener dos viviendas.

Art.37 RESIDENCIAL C

1.-Corresponde a la ordenanza 4 del Plano nº 10 del Plan Parcial. Se ubica sobre el conjunto existente de Casona y Torre que queda calificado como Patrimonio Arquitectónico a conservar.

2.-Condiciones de la edificación
La edificación existente no podrá en ningún caso incrementar su volumen y las obras permitidas serán las que se fijan en los siguientes puntos.

3.-Condiciones de los tipos de obra permitidos
a) En obras de restauración los elementos habrán de adecuarse a los que presenta el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores del edificio que sea congruente con su calidad y uso.

b) Las obras de conservación no podrán alterar los elementos de diseño del edificio.

c) Las obras de consolidación deberán adecuar los elementos y materiales empleados a los que presente el edificio o presentase antes de sufrir modificaciones de menor interés.

d) Las obras de acondicionamiento deberán mantener el aspecto externo del edificio, así como la disposición general de sus elementos estructurales y de conexión interna.

4.-Las obras permitidas en el conjunto de Casona y Torre de los Alvear serán según lo dispuesto en el anterior epígrafe las siguientes:

- a) Obras de restauración
- b) Obras de conservación
- c) Obras de consolidación
- d) Obras de acondicionamiento
- e) Obras exteriores de reforma, que no supongan alteración del cerramiento de fachada.

f) Obras de demolición, cuando se trate del derribo de cuerpos añadidos a la construcción original o ligadas a la ejecución de obras permitidas.

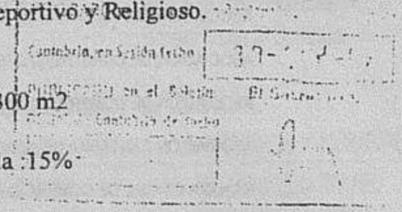
Art.38 Comercial

1.-Corresponde con la zona grafiada en el Plano 07 del Plan Parcial, Ordenanza 5.

2.-El suelo calificado como comercial será de titularidad privada.

3.-El uso dominante es el de Comercio, siendo sus usos compatibles: Restauración, Cultural, Cívico, Deportivo y Religioso.

- 4.-Condiciones de la Edificación
 - a) Superficie mínima de parcela: 300 m²
 - b) Edificabilidad neta: 0,3 m²/m²
 - c) Ocupación máxima de la parcela :15%
 - d) Altura máxima de cornisa : 6 m
 - e) Número de Plantas: B^a+1
 - f) Separación respecto a linderos : 5 m al frente 3m al resto



5.-Otros parámetros:
a) Aticos: Los áticos que se eleven por encima del primer piso (Planta inmediata)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª.-Las edificaciones construidas con anterioridad a la aprobación de este Plan Parcial que resulten disconformes con las determinaciones del mismo, quedarán en situación de Fuera de Ordenación.

2ª.- En las edificaciones en situación de Fuera de Ordenación, construidas con anterioridad a la aprobación de este Plan Parcial, no contempladas en ninguno de los artículos de la Normativa, no podrán realizarse obras de consolidación ni de aumento de volumen ni de modernización. Solo se podrán llevar a cabo obras de demolición de aquellos elementos que atenten contra la seguridad e higiene públicas.

Santander, 15 de enero de 1999.-El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/13124

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.d de la Ley 6/98, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria y en los artículos 4.d y 7.4 del Real Decreto 636/93, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

DISPONGO

Primero.-Hacer pública la relación de asociaciones empresariales y de empresas adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria durante el año 1998, así como el otorgamiento a estas últimas del distintivo oficial previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 636/93, de 3 de mayo.

Segundo.-Ordenar la publicación de la precitada relación, que se adjunta en los anexos, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de enero de 1999.-El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO I

Nº DE ADHESIÓN	ASOCIACIONES EMPRESARIALES
001 AE	ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRESARIOS DE CANTABRIA
002 AE	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL METAL (PYMETAL CANTABRIA)
003 AE	AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE SANTANDER
004 AE	ASOCIACIÓN REGIONAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE CANTABRIA
005 AE	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA
006 AE	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE CANTABRIA
007 AE	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE BUELNA
008 AE	CEOE - CEPYME DE CANTABRIA
009 AE	APEMECAC
010 AE	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE AGENCIAS DE VIAJES DE CANTABRIA (AEDAVE)
011 AE	ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES-PROMOTORES DE CANTABRIA
012 AE	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE LA ESPERANZA (ACMES)
013 AE	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ACADEMIAS PRIVADAS
014 AE	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA
015 AE	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO "CALLE SAN FRANCISCO"
016 AE	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE TINTORERÍAS Y LAVANDERÍAS DE CANTABRIA
017 AE	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA
018 AE	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL MUEBLE (ACEM)

ANEXO II

NÚMERO ADHESIÓN	EMPRESA	SECTOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.
001 E	ACADEMIA JUANES	ENSEÑANZA	Río de la Pila, Nº 2 A	SANTANDER	39003
002 E	ACADEMIA ALPE	ENSEÑANZA	Pasaje de Peña, Nº 1	SANTANDER	39008
003 E	CÓDICE CANTABRIA, S.L.	ENSEÑANZA	Alcazar de Toledo, Nº 10- bajo	SANTANDER	39010
004 E	C. F. JESÚS GONZÁLEZ, C.B.	ENSEÑANZA	Ansar, S/N	TORRELAVEGA	39300
005 E	RIEMANN, S.L.	ENSEÑANZA	Joaquín Bustamante, Nº 10 L- 14	SANTANDER	39011
006 E	AUTOESCUELA BAHÍA	ENSEÑANZA	Castilla, 37 bajo	SANTANDER	39009
007 E	ESC. MEC. AUD., S.L. (EMA)	ENSEÑANZA	Avda. de los Castros, Nº 77 A- bajo	SANTANDER	39005
008 E	TURYTRANS, S.A.	TRANSPORTE V	Avda. de Candina, Nº 37	SANTANDER	39007
009 E	CUSTOM	COM. TEXTIL	Lealtad, Nº 14	SANTANDER	39002
010 E	MATRA MUÑIZ, S.L.	JOY., REL., PLA.	Isabel II, Nº 19	SANTANDER	39002
011 E	MATRA MUÑIZ, S.L.	JOY., REL., PLA.	Avda. Calvo Sotelo, Nº 6	SANTANDER	39002
012 E	CARLOS HERRERO, JOY. RELOJ.	COM. METAL	Ruamayor, Nº 4	SANTANDER	39008
013 E	GESTOS	COMERCIO	San Francisco, Nº 25	SANTANDER	39001
014 E	PELETERÍA HNAS. MARTÍNEZ, S.A.	PELETERÍA	Juan de Herrera, Nº 2	SANTANDER	39002

NÚMERO ADHESIÓN	EMPRESA	SECTOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.
015 E	JOYERÍA CIEZA	C. M. METAL	Calvo Sotelo, Nº 13	SANTANDER	39002
016 E	JOYERÍA NOZAL	C.M. METAL	Centro Comercial Pryca	PEÑACASTILLO	39011
017 E	JOYERÍA NORAYS	C.M. METAL	San Fernando, Nº 2	SANTANDER	39010
018 E	ÓPTICA-FOTO SAMOT	ÓPTICA Y FOTO	San Francisco, Nº 13	SANTANDER	39002
019 E	MAFOR	COMERCIO	Avda. Calvo Sotelo, Nº 14	SANTANDER	39002
020 E	MARTA'S	TEXTIL	San Francisco, Nº 21	SANTANDER	39002
021 E	SERV. FOTOGRAF. CANTABROS G. ADM. Y CORRED. SEG. VICTOR J. CARPINTERO, S.L.	FOTOGRAFÍA	Emilio Pino, Nº 2	SANTANDER	39002
022 E		SERVICIOS	Castilla, Nº 69	SANTANDER	39009
023 E	PERFUMERÍA VILLAFRANCA	COMERCIO	San Francisco, Nº 25	SANTANDER	39001
024 E	MEGARCAR, S.A.	AUTOMÓVILES	Castilla, Nº 2	SANTANDER	39002
025 E	RAFAEL MARTÍNEZ, JOYEROS	JOY., REL., PLA.	Pasaje de Peña, Nº 2- 6º J	SANTANDER	39008
026 E	CENTRAL ÓPTICA	ÓPTICA	Lealtad, Nº 13	SANTANDER	39002
027 E	PAPELERÍA TORMOS, S.L.	PAP. Y OFICINA	San Francisco, Nº 23	SANTANDER	39001
028 E	ARPASOL, S.L.	COMERCIO	Plaza de la Leña, Nº 3	SANTANDER	39001
029 E	POMBO, REGALOS Y DECORACIÓN	MENAJE	Calvo Sotelo, Nº 16	SANTANDER	39002

NÚMERO ADHESIÓN	EMPRESA	SECTOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.
030 E	TORMOS EQUIP. E INFORM., S.L.	INFORMÁTICA	Juan de Herrera, Nº 22	SANTANDER	39001
031 E	NORTE DE ESPAÑA, S.A.	EQUIPOS OFIC	Castilla, Nº 77	SANTANDER	39009
032 E	DIHOSA, S.L.	DISTRIB. HOST.	Isla del Oleo, Parc. 89- manz. H	SANTANDER	39011
033 E	SAN MIGUEL	JUGUETES	Cádiz, Nº 19	SANTANDER	39002
034 E	BOUTIQUE MENRRU	CONFECIÓN	Alcazar de Toledo, Nº 8	LOS CORRALES	39400
035 E	CARNICERÍA "TITO"	CARNICERÍA	García Morato (Plaza de Abastos)	LOS CORRALES	39400
036 E	THE ANGLIST	ENSEÑANZA	Avda. de Cantabria, Nº 17 Entlo	LOS CORRALES	39400
037 E	ATENAS SPORT, S.L.	COMERCIO	Menendez Pelayo, Nº 2	LOS CORRALES	39400
038 E	PELUQUERÍA MARISOL	PELUQUERÍA	Daoiz y Velarde	LOS CORRALES	39400
039 E	F.Y. MODA JOVEN	VESTIDO	Menendez Pelayo, Nº 2	LOS CORRALES	39400
040 E	CUADROS S. MILLAN	ENMARCACIÓN	Condesa Forjas de Buelna, Nº 13	LOS CORRALES	39400
041 E	JOYERÍA-RELOJERÍA EL LEONÉS	RELOJ. JOYER.	Alcazar de Toledo, Nº 2	LOS CORRALES	39400
042 E	CONFECIONES "SEFER"	TEXTIL	Peñas Arriba, Nº 2	LOS CORRALES	39400
043 E	FRUTAS Y VERDURAS MARIO	ALIMENTACIÓN	Alcazar de Toledo	LOS CORRALES	39400
044 E	BOGART - MODA HOMBRE	CONFECIÓN	Avda. Cantabria - Urb. La Condesa	LOS CORRALES	39400
045 E	CONFECIONES ALVAREZ	CONFECIÓN	Almirante Pero Niño, Nº 61 bajo	LOS CORRALES	39400

NÚMERO ADHESIÓN	EMPRESA	SECTOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.
046 E	MERCERÍA-PERFUMERÍA "DALI"	COMERCIO	Condesa de Forjas, Nº 15	LOS CORRALES	39400
047 E	JESÚS ORTIZ ROMERO	CARNICERÍA	Plaza de Abasto	LOS CORRALES	39400
048 E	CERÁMICA GEMA	FERRETERÍA	Plaza San Miguel, S/N	LOS CORRALES	39400
049 E	SALÓN DE BELLEZA "EMBRUJO"	ESTÉTICA	Alcazar de Toledo, Nº 2 A- 1º C	LOS CORRALES	39400
050 E	ELECTRODOMESTICOS ONDAS	ELECTRODOM.	Avda. de Cantabria, Nº 26	LOS CORRALES	39400
051 E	PEDRO IGNACIO SORIANO MTNEZ.	PESCADO	Batalla del Ebro, Nº 4	LOS CORRALES	39400
052 E	ACADEMIA M. CONDE	ENSEÑANZA	Avda. de Cantabria, Nº 17	LOS CORRALES	39400
053 E	MERCERÍA TERE	MERCERÍA	Batalla del Ebro, S/N	LOS CORRALES	39400
054 E	MANUF. METÁLICAS VALJICER, S.L.	METAL	Somahoz, Nº 37 A	LOS CORRALES	39400
055 E	PINTURAS HUSILLOS, S.L.	CONSTRUCCIÓN	Menendez Pelayo, Nº 7	LOS CORRALES	39400
056 E	REGALOS Y CONFECIÓN MAR	TEXTIL	García Morato, Nº 1	LOS CORRALES	39400
057 E	BAR VICTOR	HOSTELERÍA	Plaza de la Portanilla	LOS CORRALES	39400
058 E	ÓPTICA BUELNA	ÓPTICA	Peñas Arriba, S/N	LOS CORRALES	39400
059 E	CALZADOS ANA	CALZADO	Hermanos Salas, Nº 8	LOS CORRALES	39400
060 E	CRISTALERÍA FDEZ. BUELNA, S.L.	CONSTRUCCIÓN	Avda. 23 de Agosto, Nº 9	LOS CORRALES	39400

NÚMERO ADHESIÓN	EMPRESA	SECTOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.
061 E	INQUETOS, S.L. "MODAS JULI"	TEXTIL	Hermanos Salas, Nº 14	LOS CORRALES	39400
062 E	LIBRERÍA Y DEPORTES IGLESIAS	COMERCIO	Hermanos Salas, S/N	LOS CORRALES	39400
063 E	LIBRERÍA FELI	LIBRERÍA-PAPE	Avda. de Cantabria, Nº 32	LOS CORRALES	39400
064 E	NORIEGA	COM. TEXTIL	Cádiz, Nº 13	SANTANDER	39002
065 E	LAS 3 BES, C.B.	COM. TEXTIL	Cádiz, Nº 3	SANTANDER	39002
066 E	LIBERTY LEARNING CENTRE	ENSEÑANZA	Paseo de Feve, Nº 10 bajo	SARÓN	39620
067 E	JOYERÍA DE FRANCISCO	RELOJ.-JOYER	Guevara, Nº 23	SANTANDER	39001
068 E	AIRCONFORT, S.L.	SIDEROMETAL	El Campón, Nº 23 - Peñacastillo	SANTANDER	39011
069 E	CALZADOS LINES	COMERCIO	Campa, Nº 1	LOS CORRALES	39400
070 E	CARNICERÍA JULIÁN	ALIMENTACIÓN	Avda. de Cantabria, S/N	LOS CORRALES	39400
071 E	SITO MAT. DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	VENTA MAYOR	Polig. De Barros, Parcela Nº 37	LOS CORRALES	39400
072 E	AUTOSERVICIO ANA	ALIMENTACIÓN	Feisa Campuzano, Nº 19	LOS CORRALES	39400
073 E	CARNICERÍA JULIO	ALIMENTACIÓN	García Moralo, S/N	LOS CORRALES	39400
074 E	RADIO VALLE DE BUELNA F.M.	RADIODIFUSIÓN	Plaza de la Pontanilla, Nº 13- 2º	LOS CORRALES	39400
075 E	FERRERÍA PERSO	FERRERÍA	Alcazar de Toledo, Nº 5	LOS CORRALES	39400

NÚMERO ADHESIÓN	EMPRESA	SECTOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.
076 E	AMARILLO MODA MUJER	TEXTIL	Feisa Campuzano, Nº 20 A	LOS CORRALES	39400
077 E	ELECTROD. VALENTÍN, S.L.	VENTA MENOR	División Azul, Nº 1	LOS CORRALES	39400
078 E	DORADO SURF, S.C.	ROPA DEPORT.	Avda. de España, Nº 3	LOS CORRALES	39400
079 E	MATHEL, JOYEROS	COM. METAL	Plaza de los Remedios, Nº 2	SANTANDER	39001
080 E	H'ORYPLATA, JOYEROS	COM. METAL	El Empalme - Peñacastillo C.C. Pryca	SANTANDER	39011
081 E	GAS NATURAL CANTABRIA, S.A.	METAL	Reina Victoria, Nº 2	SANTANDER	39004
082 E	LAVANDERÍA-TINT. EVEREST	TINTORERÍA	Floranes, Nº 18 bajo	SANTANDER	39010
083 E	CANTABRIA HOGAR, S.L.	COM. TEXT L	Avda. de Santa Cruz, Nº 32	S. C. BEZANA	39100
084 E	LAVANDERÍA-TINT. SAN-BUR	TINTORERÍA	P. Menéndez Pelayo, Nº 2 bajo	SANTANDER	39006
085 E	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.	COMERCIO	Duque y Merino, Nº 6	MATAMOROSA	39200
086 E	TALLERES JOSÉ CARRAL	REP. AUTOM.	Polig. Indus. De Guarnizo, Nave 215	GUARNIZO	39511
087 E	ANTONIO ARAMBARRI ESCOBEDO	COM. METAL	Carretera Gral., Nº 15	UNQUERA	39560
088 E	MOTOS TITIN, S.L.	METAL	Cisneros, Nº 67 bajo	SANTANDER	39007
089 E	DROG.-FERRET. QUINDOS	COM. DETALLE	Justino Berdia, Nº 4	SARÓN	39620
090 E	ELECT. FRANCISCO RUIZ	SIDEROMET.	Avda. de los Castros, Nº 95- 6º A	SANTANDER	39005

NÚMERO ADHESIÓN	EMPRESA	SECTOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.
091 E	FERRERÍA JACOBO DÍAZ	COM. METAL	Hernán Cortés, Nº 7	SANTANDER	39003
092 E	TALLERES PEÑA	REP. AUTOMÓV	Barrio San Miguel, Nº 49	MONTE	39006
093 E	MENCAR MOTOR, S.L.	AUTOMOCIÓN	Avda. de Parayas, S/N	SANTANDER	39011
094 E	SETIÉN HERRÁ Y CIA., S.A.	METAL	Avda. de Parayas - C/ Miera	SANTANDER	39011
095 E	SCALUM	METAL	Polig. Industrial Nueva Montaña	SANTANDER	39011
096 E	AUTO PALAS, S.A.	AUTOMOCIÓN	Castilla, Nº 71	SANTANDER	39009
097 E	SANDERMOVIL, S.L.	COM. METAL	Aulovia Santander-Bilbao Km. 3,5	MALIANO	39500
098 E	CALZADOS WALK	COM. CALZADO	Juan de Herrera, Nº 6	SANTANDER	39002
099 E	CALZADOS GASPAR	COM. CALZADO	Lealtad, Nº 13	SANTANDER	39002
100 E	CALZADOS SPARTA	COM. CALZADO	Lealtad, Nº 13	SANTANDER	39002
101 E	AUTOMÓVILES TORRELAVEGA, S.L.	METAL	Carretera General S/N	CARTES	39311
102 E	LACUESTA QUEMADORES	SIDEROMETAL	Camalejas, Nº 73 A. Bajo	SANTANDER	39004
103 E	ANERO GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.L.	EST. SERVICIO	Bº La Sola, S/N	ANERO	39794

99/10304

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que

más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia de Gestión Tributaria, sitas en la calle Calvo Sotelo número 27 de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

Asunto: Requerimientos.

Concepto: Pago fraccionado modelo 130.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
98/2T	98200029	13.636.199	GARCIA FERNANDEZ MARIA ANGELES Vargas 51 Santander

Asunto: Propuesta de liquidación provisional.

Concepto: Tasas del juego.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
98		B-39308630	MEXIMATIC SL Av. Derechos Humanos 42 Laredo
98/4T		B-78818572	RECREATIVOS LA ALCOBILLA SL San Lorenzo 17 Laredo

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97	3960000192023	13.137.541	ALDEA GARCIA JOSE AGUSTIN Gregorio Cuesta 9 Santander
97	3960000802092	13.774.667	CORONA LOPEZ MARIA ISABEL Marqués Hermida 72 Santander
97	3960000941034	3.799.813	CUESTA ABASCAL JUAN MIGUEL Ed. Vistmar III Somo R.al Mar
97	39600001263003	38.482.592	DEVESA PARDO JESUS ARTURO Valdenoja 30 Santander
97	3960000772019	13.906.679	DIAZ FERNANDEZ BERNARDO JORGE Vargas 39 Santander
97	3960000206097	13.648.121	FERNANDEZ AZPEITIA Mª TERESA Duque Ahumada 12 Santander
97	3960000436051	13.667.223	FERNANDEZ COBO MARIA JOSEFA San Fernando 58 Santander
97	3960000214041	13.740.401	FERNANDEZ DOVAL MARIA MAR La Yera 8 Penilla Sta. Mª Cayón
97	3960000922061	10.059.230	FERNANDEZ SANTIAGO JOSE M. Quebrantas 10 Somo R. Al Mar
96	3960001300074	13.618.615	FOURNIER BERMEJO AUREA Castelar 23 Santander
97	3960000771019	13.686.782	GARCIA FERNANDEZ DIONISIO Cisneros 79 Santander
97	3960000811038	13.483.886	GARCIA IBÁÑEZ ROSARIO Juan XXIII 8 Santander
97	3960001313002	13.935.297	GARCIA SOTRES NURIA N. Parque 1 Peñacastillo Slder.
97	3960000748053	13.765.331	GOMEZ LAREDO FERMIN A. Rodriguez 11 Santander
97	3960000854014	13.560.330	GOMEZ SAMPERIO FIDEL Vía Cornelia 11 Santander
97	3960000231030	13.762.947	JAEN RIO PEDRO Floranes 54 Santander
97	3960000697073	13.794.990	MARTIN GAGO CAMPOS LETICIA Florida 13 Santander
97	3960000841074	13.735.296	RODRIGUEZ GALVAN JOSE ANTONIO Valladolid 10 Santander
97	3960000978003	14.251.779	RUIZ ASENSIO FELIPE ANGEL General Dávila 99 Santander

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97	3960000055090	27.215.231	RUIZ REQUENA RAFAEL Camarreal 45 Santander

Asunto : Propuesta liquidación provisional a no declarantes.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	96100000407	13.703.227	ALONSO DIAZ JOSE MANUEL Vargas 31 Santander
96	96100000297	36.963.872	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE LUIS Alta 23 Santander
96	96100000148	74.797.729	DONCEL NARVAEZ JUAN Av.Bilbao 48 Muriedas Camargo
96	96100000521	5.391.053	FOSSOUL PALICIO CONSTANTINO E. Concha Espina 8 Santander
96	96100000290	13.772.322	GOMEZ GUTIERREZ MARIA JOSEFA Limón 1 Santander
96	96100000082	13.689.124	HUERTA GONZALEZ JOSE CARLOS Ruamenor 5 Santander
96	96100000426	13.579.526	LUIS RODRIGUEZ AMADEO Fdez.Hontoria 3 Astillero
96	96100000392	29.701.673	MACIAS DE ANTONIO ANTONIO Atalaya 1 Santander
96	95100001067	72.034.021	MONTERO SANCHEZ DAVID San Fernando 8 Santander
96	96100000397	13.730.881	OSORO ARGUELLES LUIS ANGEL Bj.Gandara 20 Santander
96	96100000277	13.737.457	PABLO SEOANE RAFAEL DE Hospital 8 Santander
96	96100000371	13.737.009	PANCORBO GANZO MANUE San Antón 11 Santander
96	96100000359	13.670.897	RECIO GUTIERREZ SATURNINO Mies Valle 4 Santander
96	96100000009	13.766.250	REVERT CALLEJA ROBERTO Prol.Guevara 3 Santander
96	96100000160	6.351.659	SANCHEZ PAREDES DOLORES Gerardo Diego 36 Santander
96	96100000190	13.893.943	SIERRA IGLESIAS MARGARITA T. J.J.Perez Molino 30 Santander
96	96100000625	13.735.670	TELECHEA GONZALEZ JESUS General Dávila 208 Santander
96	96100000539	13.732.735	TRUEBA PEÑA MANUEL Tío Michelin 4 Santander
96	96100000172	20.197.356	VAZ VIEIRA MACIEL JUAN FDO. Castilla 71 Santander

Asunto: Apertura expediente sancionador por infracción grave.

Concepto: Pago fraccionado modelo 130.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97/4T	980800631	20.200.135	GONZALEZ BENITO FERNANDO C.Alonso Vega 26-A Santander

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta trimestral modelo 110.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97/2T	980600137	B-39383146	MONTAJES LIEBANA SL Burgos 10 Santander

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	980800190	13.674.851	ALONSO SAN EMETERIO MANUEL Mies Valle 4 Santander
96	980800152	13.735.055	HELGUERA LOPEZ ALFREDO Capitan Palacios 5 Santander
96	980700565	13.781.489	PEÑA REVUELTA JULIAN Fco. Iturrino 38 Santander

Asunto: Apertura expediente sancionador por infracción simple.

Concepto: Impuesto sobre sociedades.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	960201000300	B-39337159	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO SL Madrid 14 Santander

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta modelo 190.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97	7000210-1	13.769.028	ALLENDE VALLEDOR PEREZ EMILIO Ruamayor 9 Santander
97	7000286-1	B-39388905	CABLER 96 SL Nicolas Salmerón 6 Santander
97	7000128-1	B-39205273	CALDERERIA MONTAÑESA SL Pol.Ind.Guarnizo Astillero
97	7000206-1	35.234.590	FERNANDEZ BOULLOSA JOSE ANT. Urb.Acacias 22 Santander

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97	7000314-1	B-39416953	GONSAMATIC SL Canalejas 38 Santander
97	7000256-1	B-39364708	PAN DE ORZALES SL Ojaiz 27 Santander
97	70000117-1	B-39046776	PRODUCTOS C M G SL Cr.Aeropuerto 10 Camargo
97	7000221-1	B-39306998	RISERNA SL La Cerrada 10 Maliaño Camargo
97	7000259-1	B-39365200	RO SOPHIA HERMANOS SL Lope de Vega 15 Santander
97	70000134-1	B-39048608	TRANSPORTES GEBLA SL Columna Sagardia 214 Santander

Asunto : Liquidaciones a ingresar por recargos intereses, sanciones por infracciones simples y graves, liquidaciones provisionales y expedientes por actas de disconformidad a contribuyentes en módulos.

Liquidación provisional y apertura de expediente sancionador por infracción grave.

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta modelo 190.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801010050G	B-39272034	NORMAQUINAS, SL Ruamayor 4 Santander

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido modelo 390.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96		A-39246848	CAFES CANTABRIA CANTABRO NAV. Pol.Cerrada 3 Camargo

Concepto : Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399801010117A	13.703.227	ALONSO DIAZ JOSE MANUEL Vargas 31 Santander
95	399801010180D	13.870.847	ASTORQUIA HEVIA LUIS Perez Galdós 19 Santander
96	399801011779S	13.507.860	FARO SAINZ FIDEL Cisneros 96 Santander
96	399801011859H	72.021.219	GONZALEZ TOCA MARIA GEMA Luis Gomez 5 Muriedas Camargo
96	399801010008E	13.501.353	PENILLA PEÑIL RICARDO La Pereda Q.Romana 31 Slder.
96	399801011788R	13.486.571	SERNIN GONZALEZ TOMAS Santa Lucia 33 Santander
96	399801011821Y	13.686.085	YLLERA SECADES GEMA GABRIELA Valdenoja 6 Santander

Liquidación provisional.

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido modelo 390.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97	3960000139057	B-39382338	HABANA TROPIC SL Perines 28 Santander

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801011820R	13.685.060	ACEBES ESCUDERO JUAN ANTONIO La Mina 97 Pte.Arce Pielagos
95	399801012337F	13.719.539	BELLO ALONSO ANGEL N.Parque 27 Santander
96	399801011801E	13.729.973	FERNANDEZ TERAN PAULINO Castilla 83 Santander
95	399801010176R	13.713.626	FUENTE SANCHEZ JOSE MANUEL C.Alonso Vega 36 Santander
96	399801009999L	13.626.371	GILARDI TORRE MARIA CARMEN Rualasal 22 Santander
96	399801011823R	11.521.025	GONZALEZ SAIZ ALBERTO Santos Martires C-3 Santander
96	399801013374B	12.517.429	GUTIERREZ VALLEJO FRANCISCA Sopalacio 8 Pielagos
96	399801011810T	13.472.514	LANZA OCEJO ISABEL Virgen Milagro 4 Santander
95	399801010197K	10.523.797	PEREZ GARZA JUAN CARLOS 1/Mayo 180 Santander
95	399801010144F	13.861.570	POO CORONA ISABEL Floranés 73 Santander

Sanción por infracción grave.

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
9	399801008919S	13.680.373	BALBAS MORENO MANUEL JESUS Los Castros 71 Santander
94	399801013703C	13.522.641	BARTOLOME TORREGROSO CONCEPC. San Celedonio 5 Santander
94	399801009061C	1.147.256	DOU FERNANDEZ FRANCISCO San Fernando 66 Santander
95	399801009085J	13.703.895	DURAN GONZALEZ JOSE LUIS Av.Valdecilla 27 Santander
94	399801008997T	X0354726-C	FELIX DE LA CRUZ PERFECTA Alta 3 Santander
96	399801008999T	13.670.349	GARCIA LABARQUILLA DONATO M. Calzadas Altas 85 Santander
95	399801010308G	13.788.067	HERAS TORRE ALBERTO Madrid 14 Santander
95	399801013745F	35.921.574	HORTAS GONZALEZ CASTOR Hospital M.Valdecilla Stder.
93	399801009243	13.696.436	LOMBARDO BERRIZBEITIA ANTONIO Crucero Boo 5 A Astillero
96	399801010309D	13.730.321	LLOREDA CASTILLO FERNANDA Tres Noviembre 11 Santander
96	399801008985B	13.768.412	MARTIN GAGO CAMPOS JOSE LUIS Florida 13 Santander
96	399801009005D	13.505.139	MARTIN RIVA SAINZ MIERA MARIA Burgos 5 Santander
93	399801013716W	50.799.887	PRESA MENDICOUAGUE PEDRO Pérez Galdós 6 Santander

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta modelo 190.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801013495M	72.054.464	TARRIO PEREIRA JUAN CARLOS Santa Lucía 43 Santander

Sanción por infracción simple.

Concepto: No atención requerimiento integral.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97/2T	399801012094Q	13.761.539	ALONSO DIAZ DANIEL Cisneros 89 Santander
97/2T	399801012074L	G-39202577	ASOC.HISPANO AMERICA CANTABRIA Emilio Pino 4 Santander
97/2T	399801012091J	B-39309257	CONSTRUCCIONES RUIZ MORLOTE SL General Dávila 324 Santander
97/2T	399801012130Y	B-39329602	ELECTRICIDAD LUMA SL Pol.Ind.Bezana Sta.Cruz Bezana
97/2T	399801012081A	72.116.310	GONZALEZ RASCON FRANCISCO Hernan Cortes 25 Santander
97/2T	399801012122K	13.763.824	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL Fernando Ateca 16 Santander
97/2T	399801012100E	72.018.666	LANZA GARRIDO MARIA PUERTO Alta 46-A Santander
96/3T	399801000174X	13.592.768	MANZANO LLAMA AGAPITO Africa 2 Santander
97/2T	399801012124T	B-39052220	MARMOLERIA RUIZ CALDERON P.N. San Roman Llanilla Santander
97/2T	399801012118V	13.737.709	ONTANON PASTOR FCO. JAVIER N.Parque 17 Santander
97/2T	399801012077E	B-39371224	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR C. Isabel II 8 Santander
97/2T	399801012134X	B-39383112	PROMOCIONES Y DEGUSTACIONES S. J.Mª Pereda 3 Sta. Cruz Bezana
97/2T	399801012110D	13.129.704	RAMIREZ CORTACERO JOSE Padre Rabago 14 Santander
97/2T	399801012120L	B-39387519	REVESTIMIENTOS CARAMES SL L.V.Velasco 5-A Santander
97/2T	399801012121C	13.693.632	RODRIGUEZ BENGOCHEA CARLOS J. Gerardo Diego 1 Santander
97/2T	399801012129M	B-39312996	SERVICIOS MONTAÑESES FUNERAR. Corban 68 Santander
97/2T	399801012097L	B-39403803	SOLAR Y DIEGUEZ ASOCIADOS SL C.Alonso Vega 22 Santander

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta modelo 190.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801008322Q	B-39337159	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO SL Madrid 14 Santander
96	399801008348L	B-39343496	TRANSCAPESA SL García Morato 16 Santander

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido modelo 390.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801012173A	A-39023288	BERKIN SA San Francisco 2 Santander
96	399801012210V	B-39370085	CONTRATAS Y OBRAS CANTABRIA SL San Martín 178 Santander
96	399801012244M	B-39359831	EXCAVACIONES ORGA SL Arenas Escobedo Camargo
96	399801012203X	13.729.973	FERNANDEZ TERAN PAULINO Castilla 83 Santander
96	399801012226X	B-39361043	FESAMPA SL Jose Mª 54 Sta.Cruz Bezana
96	399801012182N	14.691.527	GIL ALVAREZ CLEMENTE Andrés Río 7 Santander
96	399801012168K	13.560.330	GOMEZ SAMPERIO FIDEL Via Cornelia 11 Santander
96	399801012188H	13.489.631	LOPEZ DIAZ MARIA Magdalena 3 Santander
96	399801012249X	G-39389408	MONTES INFORMATICA SC Av.Rosales 69 Sarón S. Mª Cayón
96	399801012229J	13.698.116	PEDROSA DIEGO JESUS RAMON Arenal Mompia St.Cruz Bezana
96	399801012250B	13.906.684	PEREZ CAMPOS SANTIAGO Vuelta Abajo Penagos
96	399801012225D	B-39095096	PLASTISAN SL San Miguel 96-A Santander
96	399801012176Y	B-39371224	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR C. Isabel II 8 Santander
96	399801012177F	G-39385232	RIALMAR SC Cadiz 20 Santander
96	399801012206J	13.662.734	SALAS SAINZ AQUILINO Antonio López 30 Santander
96	399801012178P	A-39036470	TRANSPORTES BOLADO SA Rodríguez 11 Santander
96	399801012242A	13.646.796	VELA CRESPO BENIGNO Venta Revilla Camargo

Concepto: Operaciones superiores a 500.000 pesetas modelo 347.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801013200H	B-39055751	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES SL Calderón Barca 10 Santander
96	399801013220S	B-39309257	CONSTRUCCIONES RUIZ MORLOTE SL General Dávila 324 Santander
96	399801013247L	B-39329602	ELECTRICIDAD LUMA SL Pol.Ind.Bezana Sta.Cruz Bezana
96	399801013211Y	B-39239561	ILUMINACION TECNICA Y APLICAC. Santa Lucía 2 Santander
96	3998010132118J	50.799.887	PRESA MENDICOUAGUE PEDRO Perez Galdos 6 Santander
96	399801013205T	B-39371224	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR C. Isabel II 8 Santander
96	399801013209	G-39385232	RIALMAR SC Cadiz 20 Santander
96	399801013210M	A-39036470	TRANSPORTES BOLADO SA Rodríguez 11 Santander

Liquidación de recargo por ingreso fuera de plazo sin requerimiento.

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta trimestral modelo 110.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
98/1T	399801009669N	B-39400924	RASCANIO SL Rosales 69 Sarón S. Mª Cayón

Concepto: Pago fraccionado trimestral modelo 130.

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97/4T	399801009553P	12.376.777	MARTINEZ MARTIN CARLOS Los Robles 15 Santander.

Santander, 11 de enero de 1999.– El jefe de la dependencia, Francisco Javier Martín Navamuel.
99/11909

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva
ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar las notificaciones, tras de haberse intentado por dos veces, a las personas

que se relacionan en el Anexo; o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes para ser notificados por comparencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3ª planta, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1997).

Santander, 15 de enero de 1999.—El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

ANEXO

Órgano responsable de la tramitación:
Dependencia Regional de Recaudación.
Área de Recaudación Ejecutiva.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3ª planta. Santander.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

(Libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Plazo: Diez días contados desde el siguiente al de la Publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín oficial».

NIF	SUJETO PASIVO, OBLIGADO TRIBUTARIO O REPRESENTANTE.
B39308101	A CABO E HIJOS SL
B39348990	ALTAMIRA EXPRESS SL
13472238b	CANTERA FERNANDEZ FIDEL
13699914	CORBACHO MARQUINA JOSE ANTONIO
13774882K	CUETO SAMPERIO FERNANDO JESUS
B39251160	EDIFESA SL
13720075T	FERNANDEZ MATEO EDUARDO
13781959Z	GARCIA OTERO ANA MARIA
7729075V	GARCIA REVILLO DIEZ FRANCISCO
13492824N	GONZALEZ ROMAN FRANCISCO
13741409J	GUTIERREZ BLANCO Mª SOLEDAD
13561345Q	HORRA PUENTE MANUEL
A39093497	HUTTON BROSS SA
B39338983	INSTALACIONES Y OBRAS TODOCALOR SL
13524084S	LOPEZ CEBALLOS FRANCISCO
15765863F	LOPEZ DIEZ JESUS MARIA
13687145Y	PARDO CIMIANO MIGUEL FRANCISCO
13792796H	PEREZ PEREZ JAVIER
E39094958	REPRESENTACIONES RAFAEL GOMEZ C.B.
13731468P	RUIZ MARTINEZ EUSEBIO
72051643A	SALAZAR GONZALEZ RUBEN JAIME
13685485W	SERRANO VEGA JUAN MANUEL
13485402L	SUAZO CEBALLOS Mª CARMEN
72054464H	TARRIO PEREIRA JUAN CARLOS
A39239975	TICSA SA
A39001953	TRANSPORTES POSTIGO SA

99/10878

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD 928/98, de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio, advirtiéndoles que, transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

N.º acta	Empresa	Sanción
8S-1629/98	«Compañía de Servicios Necc, S. L.»	50.100
8036/98	M. Rosario Pérez Lanza	406.175
8041/98	María Silvia Piney Lastra	406.175
8042/98	María Silvia Piney Lastra	389.003
8043/98	María Silvia Piney Lastra	375.838
8044/98	María Silvia Piney Lastra	364.733
4S-559/98	«Frutas Yayo, S. C.»	165.288
4S-560/98	«Frutas Yayo, S. C.»	362.402
5S-562/98	Rosa María Lastra Freige	311.569
5S-563/98	Rosa María Lastra Freige	361.470
S-877/98	Rosa María Lastra Freige	50.100
4S-619/98	Miguel Ángel Carral Gutiérrez	193.050
11S-623/98	Agustín Vallejo Díez	168.313
4S-711/98	Diego Balsategui González	257.645
5S-744/98	Juan Marín Cadenas	75.106
4S-799/98	«Vosotras, S. A.»	674.200
4S-800/98	«Vosotras, S. A.»	362.326
S-713/98	«Nordusa, S. L.»	50.100
S-805/98	Félix Muñoz Blanco	200.200
E-998/98	«Comercial Disnort, S. L.»	501.000

Santander, 13 de enero de 1999.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

99/13222

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don José Martín Herrera, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de febrero, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de

remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

Descripción de bien que se subasta

Deudor: Don José Martín Herrera.
Finca número 1:

-Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Vivienda unifamiliar.

Tipo vía: Calle. Nombre de la vía: Veinticinco de Agosto

Número vía: 49. Código postal: 39340. Código municipal: 39085.

-Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 1.262.

Número de libro: 209. Número de folio: 141. Número de finca: 24.711.

Importe de la tasación: 18.700.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 18.700.000 pesetas.

-Descripción ampliada:

Urbana. Inmueble situado en la calle Veinticinco de Agosto, número 49 (Suances), con referencia catastral 5486414/VP1058N. Tiene asignada una superficie de suelo de 2.303 metros cuadrados. Incluye una edificación de planta baja (destinada a usos agrícolas), con una superficie construida de 127 metros cuadrados. Linderos: Norte, vía pública y parcela a nombre de don Ángel Cacho Trueba y hermanos y doña Fermina Villegas Gutiérrez; Sur, parcelas a nombre de doña María del Carmen Gómez Ruiz, doña Elisa Gutiérrez Fernández y doña Josefa San Miguel Ortega; Este, parcelas a nombre de doña Fermina Villegas Gutiérrez, doña Carmen Felices Rodríguez y hermanos y doña María Carmen Gómez Ruiz, y Oeste, parcelas a nombre de don Ángel Cacho Trueba y hermanos, doña Elisa Gutiérrez Fernández y doña Josefa San Miguel Ortega.

Valor de tasación: 18.700.000 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 18.700.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 14.025.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 9.350.000 pesetas.

Situación jurídica: No inscripción registral de la finca, figura inscrita una anotación preventiva de suspensión.

Torrelavega, 25 de enero de 1999.-El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/38541

Segunda.- Plazas máximas a proveer.

Se declara expresamente, que el Tribunal de selección que se designa para juzgar las presentes pruebas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las presentes pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.-

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. - Ser español.

2. - Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o, en condiciones de obtenerlo.

3. - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Para la plaza de promoción interna deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Ser funcionario, en propiedad, de la escala Subalterna de Administración General, grupo E, del Ayuntamiento de Camargo, con una antigüedad mínima como funcionario Subalterno en propiedad, de dos años.

2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Cuarta.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en los artículos 1º y siguientes de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y, que se compromete, en el caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Señor. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicatoria de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una vez publicadas las bases integras en el «Boletín Oficial de Cantabria», y desde las 9 a las 14 horas en días laborales, excepto sábados, advirtiéndose, que el horario de Caja para el pago de los derechos de examen será de 9 a las 13 horas, también en días laborables, excepto sábados.

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo que figura en el Anexo I a los presentes pliegos, que se facilitará en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y al que se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias del Ayuntamiento el importe de los derechos de examen de 1.500 pts. o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono; en ambos casos, deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en la solicitud la clase de giro, su fecha y su número.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Secretaría General

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de diciembre de 1998, aprobó lo siguiente:

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir, en propiedad por funcionarios de carrera, dos plazas de auxiliares de Administración General, correspondientes a las vacantes de la oferta pública de empleo de 1998.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por funcionarios de carrera, de dos plazas de Auxiliares pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliares y Clasificadas en el Grupo D, por el sistema de oposición, una en turno libre y otra por promoción interna, correspondiendo a las dos plazas vacantes de la oferta de empleo de 1998.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, publicando solamente los aspirantes excluidos y la causa de su exclusión en el «Boletín Oficial de Cantabria». En dicha Resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común citada.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud en tiempo y forma, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal, para su conocimiento, efectos y, en su caso, con notificación a los interesados.

En la misma Resolución que se publique la lista de Admitidos y Excluidos, si es posible, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora, del comienzo de los ejercicios, y se publicará exclusivamente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», determinará los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptimo - Tribunales calificadoros de las pruebas.

Conforme al Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, el Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- El Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Diputación Regional.-

Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Alcalde.

Un funcionario de carrera, designado por la Junta de personal del Ayuntamiento.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

Cuando en el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando coincidan las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y el Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios de las distintas pruebas, e igualmente establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria o, en su caso, el último de los anuncios, en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar previstos del Documento Nacional de Identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Novena.- Anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de Cantabria», o en el «Boletín Oficial del Estado».

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Décima.- Ejercicios de la oposición.

Serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes y comunes para las plazas de turno libre y de promoción interna.

Primer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en una prueba informática bajo entorno windows, propuesto por el Tribunal al comienzo del ejercicio, con una duración de media hora.

En este ejercicio se valorará el manejo de los distintos programas en este entorno, así como la presentación de los documentos.

Segundo ejercicio, de carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, dos temas de los que figuran en el anexo a esta convocatoria, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la ortografía, presentación y claridad de lo expuesto.

Tercer ejercicio, consistente en dos ejercicios de cálculo sencillo propio de las funciones a desarrollar, durante un tiempo máximo de media hora. En este ejercicio se valorarán los resultados correctos y el planteamiento de la operación.

Undécima.- Sistema de calificación.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan ser realizadas de forma conjunta, se iniciará por el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "Z", según lo establecido por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada con fecha 12 de abril de 1998, y continuando por orden alfabético.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá, sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio y en caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el lugar donde se celebren las pruebas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del opositor en el turno libre, y a la mayor antigüedad en la función pública, en la promoción interna.

Duodécima.-Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas y una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar donde se hayan celebrado éstas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de la puntuación final obtenida, y sin que el número de aspirantes aprobados pueda superar el de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, además del acta de la última sesión, para que en uso de las facultades que le correspondan, proceda a efectuar los nombramientos de los aspirantes aprobados.-

Décimo tercera.- Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez nombrados, los aspirantes deberán de tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha en que se ha notificado el nombramiento, quedando, en caso contrario y salvo causa justificada, en situación de cesante.-

Los nombramientos deberán de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo cuarta.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido en Materia de Régimen Local, de 18 de abril, de 1986 y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que deberá ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Décimo quinta.- Recursos de carácter general.

La presente convocatoria, su bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos, establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Camargo, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

ANEXO I

D. ..., con D.N.I. nº..., vecino de ..., con domicilio en ..., tño.: ...

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad por funcionario de carrera, una plaza de. Auxiliar de Administración General, turno ... (libre o promoción interna), publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» nº..., de fecha ..., y «Boletín Oficial del Estado» nº..., de fecha ..., manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para aspirar a dicha plaza, y acepta íntegramente las bases y la convocatoria de la misma, por lo que:

SOLICITA:

Ser admitido a las presentes pruebas acompañando la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Documento ó recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias del Ayuntamiento de Camargo, el importe de los derechos de exámen.

Camargo, a..... de de 1998

FIRMA

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANEXO II

Temario para las plazas de auxiliares de administración general

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.-
2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder Judicial.
3. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administración Pública: Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.-
4. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
5. El Acto Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
6. Fases del procedimiento administrativo general. La obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos.
7. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Diputación Regional de Cantabria: Organización, régimen jurídico, competencias.-

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
3. Organización municipal. Competencias.
4. Otras Entidades Locales. Mancunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
6. Los bienes de las Entidades Locales.
7. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
8. Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
9. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.
11. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Los presupuestos locales.
12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
13. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

99/10498

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Bases que han de regir para la contratación de una plaza de monitor para las piscinas cubiertas de Reinosa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1998, acordó aprobar las bases que han de regir el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de monitor para las piscinas cubiertas de Reinosa.

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de monitor/a con destino a las piscinas cubiertas de Reinosa, incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Reinosa.

El tipo de contrato que afectará al seleccionado será fijo, siendo el horario de trabajo el que fije el Ayuntamiento según las necesidades del servicio. Las funciones específicas de la plaza se establecen en el anexo I de las presentes bases.

Segunda.—Plazas máximas a proveer: Se declara expresamente que el tribunal de selección que se designe para juzgar las pruebas selectivas no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español o extranjero con derecho a presentarse según la legislación en vigor.
- b) Tener entre dieciocho y cincuenta y cinco años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, y además el título de monitor y de socorrista.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día de presentación de las solicitudes.

Cuarta.—Solicitudes: En las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas se debe manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando DNI y justificante del pago de los derechos de examen, que son de 750 pesetas. También deberán presentar los documentos para acreditar los méritos alegados para la fase de concurso.

Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Reinosa y se presentarán en el registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias el alcalde aprobará mediante Resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, la composición del tribunal calificador y la relación de aspirantes excluidos con expresión de sus causas. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de citada Resolución.

La publicación de dicha Resolución será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.—Tribunal calificador: Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Secretario general de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del personal laboral del Ayuntamiento designado por el Pleno.

Dos concejales de la Corporación designados por el Pleno.

Un vocal a propuesta de los delegados de personal (con voz y sin voto).

Se agregarán a los vocales anteriores un técnico designado por la Federación Cántabra de Natación.

La composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá recabar la asistencia de los asesores que crea conveniente para la práctica de los ejercicios.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de las pruebas: El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se fijará por Resolución de la Presidencia, que se hará pública como establece la base quinta en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1998, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «N».

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, y deberán concurrir a cada ejercicio provistos de DNI.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho de participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Octava.—Fase de concurso: Tendrá carácter previo al de la oposición pero no eliminatorio y en ningún caso su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos señalados en el anexo II de las presentes bases.

La acreditación de los méritos se hará documentalmente mediante certificación expedida por la empresa o entidad en donde se hayan prestado los servicios.

Novena.—Calificación de las pruebas: Las dos pruebas de la oposición se calificarán de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III que figura en las presentes bases.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hayan puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva.

A los opositores que hayan superado las dos pruebas de la oposición se les sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la suma total la puntuación definitiva obtenida.

Undécima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el tribunal hará pública, en los lugares de examen y tablón de anuncios, la lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, que no superará el número de plazas convocadas, y elevará la propuesta de nombramiento al alcalde.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los docu-

mentos acreditativos de las condiciones y para tomar parte en la oposición se exigen en las bases y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Título, fotocopia compulsada de la titulación, o certificación académica que acredite tener los estudios de certificado de escolaridad o equivalente.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de su función.

5. Certificado de antecedentes penales.

El opositor nombrado se incorporará a su puesto de trabajo en el plazo de un mes desde la fecha de su nombramiento. En caso contrario quedará en situación de cesante, con la pérdida de todos sus derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Decimosegunda.—Disposición final: Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Funciones

Las funciones a desarrollar serán las de impartición de cursillos de natación, socorrismo, colaboración en la limpieza del recinto de las piscinas y, en general, todas las funciones similares o complementarias de las anteriores y cuantas sean características de los puestos de trabajo de las piscinas.

ANEXO II

Fase de concurso

a) Por haber prestado servicios como monitores socorristas en piscinas: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

b) Disponer de cursos y titulaciones diversas, hasta un máximo de 1 punto:

—0,1 puntos por curso relacionado con el tema y homologado por la Federación Española Nacional o Cántabra, y hasta un máximo de 0,50 puntos.

—Por poseer el título de entrenador nacional de natación: 0,50 puntos.

—Diplomado en la Escuela de Profesorado de EGB: 0,50 puntos.

—Licenciado en Pedagogía: 0,50 puntos.

ANEXO III

Fase de oposición

Constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

—Primera: Consistirá en la realización por escrito de una prueba teórica sobre el temario que se adjunta y en un tiempo máximo de 45 minutos.

1. Introducción a la natación.

2. Técnica básica de los cuatro estilos.

3. Metodología del aprendizaje.

4. Aparato locomotor: Huesos, músculos y articulaciones.

5. Enseñanza elemental de la natación según planteamiento utilitario: Objetivos específicos. Tipos de piscinas. Formas de enseñanza.

6. Primeros auxilios: Patología derivada de la inmersión en el agua. Parada cardio-respiratoria. Heridas. Hemorragias. Pérdidas de consciencia.

7. Actividades recreativas en: Piscina profunda, piscina poco profunda.

–Segunda: Consistirá en una prueba teórica sobre un supuesto práctico que designe el tribunal.

Se calificará la primera prueba sobre un máximo de 5 puntos, y la segunda sobre un máximo de 5 puntos.

Reinosa, 13 de enero de 1999.–El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/13114

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1998, se acordó la adjudicación de la obra, mediante procedimiento licitatorio abierto y sistema adjudicación por subasta, la obra de «Aglomerado asfáltico en varias calles del municipio» a la empresa «Senor», por un importe de doce millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento diez y seis (12.144.116) pesetas, IVA incluido.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 94 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Astillerero, 8 de enero de 1999.–El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.–El secretario (ilegible).

99/3211

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Anuncio subasta

Objeto.- Los aprovechamientos forestales siguientes:

–Monte 1, Cuesta Negra. Consorciente, doña María Ángeles Brabo Zabalgoitia. Número de árboles, 950. Metros cúbicos, 324. Tipo base, 1.338.000 pesetas.

–Monte 2, Cuesta Negra. Consorciente, don José Ramón Canales Lus. Número de árboles, 517. Metros cúbicos, 162. Tipo base, 666.000 pesetas.

–Monte 3, Cuesta Negra. Consorciente, don Marcelino Gil Lus. Número de árboles, 680. Metros cúbicos, 174. Tipo base, 717.000 pesetas.

–Monte 4, Candina. Consorciente, don Ignacio Fernández Romero. Número de árboles, 80. Metros cúbicos, 27. Tipo base, 112.000 pesetas.

–Monte 5, Candina. Consorciente, don Ramón Canales Lus. Número de árboles, 60. Metros cúbicos, 14. Tipo base, 58.000 pesetas.

Apertura de plicas: En la casa consistorial de Liendo, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Presentación de plicas: Veinticuatro horas antes de la subasta, a las trece horas.

Fianzas: A los licitadores se les impondrá una fianza del 5% de la tasación y lo ingresarán en talón bancario.

Documentos a presentar: Certificado profesional de madera que puede ser sustituido por testimonio notarial o por fotocopia, para acreditar la posesión.

Condiciones: Son las publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» (extraordinario número 2), de fecha 4 de marzo de 1982, sobre aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Liendo, y pliego particular de condiciones técnico-facultativas de aprovechamientos maderables del Servicio de Montes de Cantabria.

Liendo, 21 de enero de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/37130

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Publicación de la adjudicación del contrato de las obras de «Acondicionamiento y conservación del paseo de Trengandín al puente medieval de Helgueras».

1º.- Nombre de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.

2º.- Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante concurso de tramitación ordinaria.

3º.- Fecha de la adjudicación del contrato: 1 de junio de 1998.

4º.- Número de ofertas recibidas: Tres.

5º.- Nombre del adjudicatario: «Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SEÑOR).

6º.- Precio: 13.100.000 pesetas.

7º.- Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 23 de abril de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Noja, 13 de enero de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/9967

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Patrimonio-Expropiaciones

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.1 - Obras Pomal 99:

1º.- Aprobar los Proyectos siguientes:

- Saneamiento y Estación Depuradora en La Montaña, con un presupuesto de ejecución por contrata de 61.709.473 pesetas, y, para conocimiento, de la Administración, de 62.800.000 pesetas.

- Adaptación como colector del Arroyo el Cristo entre Nueva Ciudad e Intersección de la avenida de Palencia con la calle Teodoro Calderón, con un presupuesto de ejecución por contrata de 147.800.000 pesetas, y, para conocimiento de la Administración, de 149.140.132 pesetas.

- Saneamiento de Viérnoles, colectores de Herrera, Radillo y Riorriba, con un presupuesto de ejecución por contrata de 118.433.052 pesetas, y, para conocimiento de la Administración, de 119.873.815 pesetas.

2º.- Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base para la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de subasta, por urgencia, de las obras anteriormente referidas.

3º.- Simultanear la aprobación del proyecto, de los pliegos de condiciones y la convocatoria de concurso, con la reducción de los plazos a la mitad de los legalmente establecidos, en los términos previstos en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones, tanto al proyecto como al pliego de condiciones.

4º.- Declarar dicha obra de utilidad pública e interés social para la ocupación de los terrenos afectos, llevando implícito el instituto de la expropiación. A tal efecto, se hace constar que en esta aprobación se incluye la relación detallada de inmuebles y derechos a ocupar y la valoración inicial de los mismos, en los términos que se expresan en el proyecto aprobado.

5º.- Proceder a la publicación de este acuerdo de expropiación forzosa, en la forma y contenido que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, notificándose el mismo individualmente a cuantos aparezcan interesados en el expediente.

6º.- Considerar aprobada definitivamente la relación de bienes afectados de no producirse reclamaciones, iniciándose la expropiación forzosa de las fincas expresadas y las ocupaciones temporales previstas.

7º.- Solicitar de la Comunidad Autónoma de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, al estar incluidas las mismas como «obras de infraestructura hidráulica y de transportes», comprendidas en las excepciones previstas por la Ley 9/1996, de 15 de enero.

8º.- Facultar a la señora alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la gestión, desarrollo y ejecución de estos acuerdos.

Se adjunta a este anuncio la relación de los afectados por estos proyectos.

Lo que se expone al público por el plazo de veinte días, para que por los interesados legítimos, se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en la Secretaría General.

Torrelavega, 12 de enero de 1999.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

POMAL 99: Saneamiento y Estación Depuradora en La Montaña

URBANO (trazado de colectores)						
Nº Orden	Refer. Catastr.	Titular	M.L. Afectada	Superf. Sevid. (m²)	Ocup. Durante Obra (m²)	
1	7873631	Casuso Mirones, Teresa La Montaña, 46	12,00	60,00	60,00	
2	7873632	Pérez Martínez, José La Montaña, 45	11,00	55,00	55,00	
3	7873635	Miera Gutiérrez, Blanca Mª La Montaña, 39	8,00	40,00	40,00	
4	7774706	Casuso Mirones, Julián La Montaña, 19	52,00 12,00	260,00 24,00	260,00	
RUSTICO (trazado de colectores)						
Nº Orden	Polig.	Parc.	Titular	M.L. Afectada	Superf. Sevid. (m²)	Ocup. Durante Obra (m²)
5	14	244	Martínez González, José Mª Las Presillas	14,00	70,00	70,00
6	14	245	Lavin Sebastian, Vicente Marqués Hermida, 28	44,00	120,00	120,00
7	14	332	Arozamena González, Secundi La Montaña, 27	18,00	90,00	90,00
8	14	333	Casuso Mirones, Teresa La Montaña, 46	26,00	130,00	130,00
9	14	335	Díaz Sáiz, Rosario La Montaña, 53	30,00	150,00	150,00
10	14	336	Carral Glez. Revuelta, Ramón La Montaña, 30	10,00	50,00	50,00
11	14	494	Casuso Mirones, Teresa La Montaña, 46	60,00	300,00	300,00
RUSTICO (Ubicación depuradora y accesos)						
Nº Orden	Polig. Parcela	Titular	M.L. Afectada	Superf. Sevid. (m²)	Ocup. Durante Obra (m²)	
8	14-333	Casuso Mirones, Teresa La Montaña, 46	44,00 30,00	264,00 90,00	88,00 60,00	
11	14-494	Casuso Mirones, Teresa La Montaña, 46	30,00 20x20	90,00 400,00	60,00	

POMAL 99: Adaptación como colector del Arroyo El Cristo entre Nueva Ciudad e intersección de la Avda. de Palencia con la calle Teodoro Calderón.

URBANO					
Nº	Referencia Catastral	Titular	M.L. Afectada	Superf. Sevid. (m²)	Ocup. Durante Obra (m²)
1	4693003	García Pérez, Antonio Juan XXII, 6 2º	143,00	1.430,00	715,00
1 a	4693002	Diego Blanco, Francisco Fco. Suárez, 16-Madrid	19,00	190,00	95,00
1 b	4693001	Inmobiliaria Rotella, S.A. Avda. Besaya, 1	40,00	400,00	200,00
2	4694107	Puertas Argüeso, Carmen Ciudad Vergel, 205	34,00		85,00
3	4694106	Vallina Santos, Rosario y otros Sto. Domingo, 43-2º	28,00		140,00
4	4694108	Pedraja Pedraja, Emilio Avda. Cantabria, 22- 1ºB	17,00		68,00
5	4596315	Gómez González, Juan José Ciudad Vergel, 101	30,00		60,00
6	4596314	Alvaro Gómez, M. Luzdivina Ciudad Vergel, 37	34,00		102,00
7	4596312	De Diego Pérez, Luis y otros Sto. Domingo, 48-2º	18,00		36,00
8	4596311	Ruiz San Miguel, Pedro Industria, 7- El Astillero	14,00		28,00
9	4596801	Rodríguez González, Manuel P. San Bartolomé, 9	98,00		735,00
10	4596310	Gómez González, Juan José Ciudad Vergel, 101	25,00		50,00
11	4597014	Campos Marquinez, Bruna Ciudad Vergel, 108	13,00		26,00
12	4597013	Gándara Lago, Crispulo Ciudad Vergel, 79	22,00		33,00
13	4597015	Rota Pereira, Guillermina Barrio San Lorenzo, 81	36,00		252,00

POMAL 99: Adaptación como colector del Arroyo El Cristo entre Nueva Ciudad e intersección de la Avda. de Palencia con la calle Teodoro Calderón.

14	4597016	García Puente, Alejandro Barrio San Lorenzo, 53	14,00		98,00
15	4597017	González Vázquez, Emilio Barrio San Lorenzo, 55	10,00		70,00
16	4597012	Sáiz Bueno, Diego Ciudad Vergel, 77	12,00		24,00
17	4597011	Ruiz Girón, Asunción Ciudad Vergel, 75	12,00		24,00

URBANO					
Nº	Referencia Catastral	Titular	M.L. Afectada	Superf. Sevid. (m²)	Ocup. Durante Obra (m²)

18	4597010	Acereda Villar, Eustaquio Ciudad Vergel, 73	12,00		24,00
19	4597009	Sánchez Elizalde, Isis A. Ciudad Vergel, 71	8,00		16,00
20	4597001	González García, Francisco Barrio San Lorenzo, 41	17,00		85,00
21	4597008	Llano Serdio, Rosario Ciudad Vergel, 69	8,00		16,00
22	4597007	Lombardia Alvarez, José M. Ciudad Vergel, 67 Pérez González, Rudesinda Ciudad Vergel, 67	2,00		4,00
23	4597004	Martínez Sáez, Ana Barrio San Lorenzo, 7	5,00		10,00
24	4597003	García Grande, Bartolomé Barrio San Lorenzo, 15	5,00		10,00

POMAL 99: Saneamiento de Viérnoles: colectores Herrera, Radillo y Rioarriba

a) Secundario de Herrera

FINCA Nº	POLIG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	OCUP. TEMPORAL	EXPROPIACION
196	15	291	García Obregón Gerardo	PRADERA	109,18	27,27	0,00
265	15	290	García Obregón Gerardo	PRADERA	57,14	47,40	0,00
267	15	362	García Obregón Gerardo	PRADERA	360,73	336,48	0,00
269	15	363	García Obregón Gerardo	PRADERA	39,34	92,79	0,00
270	15	361	García Obregón Gerardo	PRADERA	180,35	182,31	0,00
274	15	391	RENFE	PRADERA	109,39	119,02	9,00
277	15	371	González Renero Fernán	PRADERA	301,63	279,48	9,00

b) Secundario de Radillo

FINCA Nº	POLIG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	OCUP. TEMPORAL	EXPROPIACION
209	15	197	Sánchez Sáiz Pedro	EUCALIPTAL	104,90	102,57	0,00
280	17	697	Desconocido	EUCALIPTAL	28,72	21,56	0,00
280'			Desconocido	ERIAL	7,72	0,00	9,00
281	44-71-0-25		Pardo Fdez. J. Luis y 2 más	URBANO	67,05	60,36	0,00
281'			RENFE	PUBLICO	221,53	103,13	18,00

c) Secundario de Rioarriba

FINCA Nº	POLIG.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	OCUP. TEMPORAL	EXPROPIACION
245	15	59	Tribunal Tutelar de Menores	PUBLICO	1.855,12	1.755,70	68,40
249	15	164	Martínez Díaz Angel	PRADERA	39,87	39,87	0,00
250	15	436	Fernández Martínez Claudia	PRADERA	22,26	22,25	0,00
251	15	163	Gutiérrez Santos Angeles	PRADERA	45,91	45,90	0,00
252	15	167	Bustillo Pérez Fernando	PRADERA	282,68	260,93	9,00
255	15	174	Pérez Alfonso Remedios	PRADERA	1.431,40	1.370,16	36,00
260	15	92	Aldaco Terminié Eloiua	PRADERA	230,14	189,53	0,00
262	15	93	Aldaco Martínez Josefa	PRADERA	194,65	194,58	0,00

99/10504

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO
EDICTO**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1998, ha aprobado inicialmente la siguiente ordenanza fiscal:

1.- Ordenanza sobre concesión de tarjetas de aparcamiento para vehículos de minusválidos, reserva de plazas y permisos especiales.

El expediente estará expuesto al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 18 de enero de 1999.-El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

99/36967

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Acuerdo definitivo de la imposición y ordenación de tasas y modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales para 1.999.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del día 24 de Noviembre de 1.998, por el que se aprobaban las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas de alcantarillado y de recogida de basuras y la imposición y ordenación de las tasas por ocupación del suelo, con puestos, barracas, casetas, industrias callejeras y ambulantes, por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, por entrada de vehículos a través de las aceras, por suministro de agua potable, por utilización de las instalaciones deportivas municipales, este acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en virtud del cual se procede a la publicación de las modificaciones introducidas y publicación del texto íntegro de las Ordenanzas de nueva imposición.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza Reguladora de la tasa de Alcantarillado:

Se da una redacción a su art. 4: Tarifas en los términos que seguidamente se detallan:

Art. 4.- Tarifas:

- a) Por acometida de viviendas, naves y locales industriales
10.700 pts/año
- b) Por cuota conservación de la red
1.250 pts/año

Ordenanza Reguladora de la tasa de la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos:

Se da una redacción a su artículo 4: Bases y Tarifas en los términos que seguidamente se dicen:

Art. 4.- Bases de percepción y tipo de gravamen quedaran determinadas en las siguientes tarifas:

- a) Viviendas de carácter familiar 4.000 pts/año
- b) Bares y similares 5.170 pts/año
- c) Hoteles y Fondas 6.235 pts/año
- d) Locales industriales y comerciales 5.170 pts/año

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, con puestos, barracas, casetas, industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3 n) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomarán como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Mercadillo semanal:

- Puestos y casetas fijos 100 pts/metro lineal
- Puestos y casetas ocasionales 200 pts/ metro lineal

Los titulares de todos los puestos y casetas vendrán obligados al finalizar cada jornada de mercadillo semanal a recoger en bolsas toda la basura que cada puesto origine y a su depósito correspondiente en los contenedores instalados para tal fin.

B) Feria de Ganado:

- Puestos, barracas, casetas 300 pts/metro lineal.

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1.999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Art. 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo señalado en el art. 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en la versión dada por la Ley 25/98 de 13 de julio; se establece, en éste término municipal, una Tasa sobre Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Art. 2.- Hecho imponible: Está constituido por los tendidos, de tuberías, galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas,

cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas y otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 3. 1º.- Obligación de contribuir.- La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

2.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

EXENCIONES

Art. 4.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

BASES Y TARIFAS

Art. 5.- Se tomarán como base de la presente exacción:

1.- En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno.

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2.- En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3.- En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 6.- Se tomará como base para fijar la presente Tasa el valor del mercado de la superficie ocupada por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 7.- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 25/ 1998 de 13 de julio. La cuantía que pudiera corresponder a Telefónica será la que establezca la legislación vigente aplicable.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 8.- Todos cuantos desean utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento con un plano de ubicación exacta, en cuyo momento podrá exigirseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Art. 9.- Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualesquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 10.- Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la ley 39/88 y el art. 27.5, de la ley de Tasas, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 11.- Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo.

RESPONSABILIDAD

Art. 12.- Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 13.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Art. 14.- Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1.999 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.**Artículo 1**

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3 h) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

2. Será objeto de éste tributo:

- a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de Entidades, Empresas y particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para situado de vehículos de alquiler o para el servicio de Entidades o particulares.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1º de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

DEVENGO**Artículo 3**

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza y anualmente, el 1º de enero de cada año. Exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los períodos anuales sucesivos al alta inicial.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 4**

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.
- c) Las empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b),c) y d) del artículo 1º número 2 de esta Ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva a que hace referencia el artículo 8º número 4 siguiente.

CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguiente:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------|
| - Por cada Badem, reserva, etc | 500 pts/ metros lineales |
|--------------------------------|--------------------------|

RESPONSABLES**Artículo 7**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las Entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen.

3. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

4. Igualmente, los titulares de la reserva a que hace referencia la tarifa 5º, deberán proveerse de placas adecuadas, en las que constará el tiempo de empleo; la longitud autorizada de la reserva, quedará limitada por medio de una cadena que una las placas.

5. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

6. Los titulares de las licencias, habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido. Pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento las facilitará a quien lo solicite, previo pago de su importe, según haya fijado la Corporación.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria" entrará

en vigor con efecto de 1-1-99, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4 t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua; los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

- | | |
|---|-----------------------------------|
| A) Conexión o Enganche | 10.700 pts/año |
| B) - Consumo mínimo hasta 45 m ³ | 715 pts/m ³ /Trimestre |
| - Consumo de 45 m ³ en adelante | 51 pts/m ³ |

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previsto en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo

caso, en el plazo de tres meses, contador a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el

Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc... serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a

la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria" entrará en vigor, con efecto de 1-1-1999 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 2

El hecho imponible objeto de gravamen esta constituido por la utilización especial, privativa y común de las instalaciones deportivas municipales, según lo determinado en la presente ordenanza.

Artículo 3

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas que por cualquier título venga utilizando o utilicen las instalaciones deportivas municipales y los demás elementos consignados en el hecho imponible.

Artículo 4

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, ocupen, utilicen, o efectúen aprovechamiento de uso de las citadas instalaciones por cualquier título administrativo o con mera tolerancia de este Ayuntamiento.

La obligación de contribuir nace desde que se realice la utilización de las mismas, con autorización administrativo o sin ella.

La obligación del pago sera solidaria respecto de todos aquellos, personas físicas o jurídicas que realicen el aprovechamiento o patrocinen actividades.

El pago de la tasa se efectuara en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 5

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza sera la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Epígrafe nº 1.- Piscina Municipal.

*** A) Pases diarios:**

- Mayores de 15 años: 325 pts/día
- Menores de 15 años: 160 pts/ día

*** B) Bono temporada:**

- Bono individual de menores de 15 años: 1.600 pts/bono.
- Bono individual de mayores de 15 años: 3.250 pts/bono
- Bono familiar: Matrimonio y dos hijos: 5.200 pts/bono
- Matrimonio con mas de dos hijos: 5.200 pts/bono + 1.000 pts/hijo

Epígrafe 2.- Utilización Pabellón Polideportivo Municipal de Arenas de Iguña fuera de horario escolar

* A. LUNES A SÁBADO	1 HORA
Del municipio: Mayores de 18 años:	2.500
Menores de 18 años:	1.000
No Municipal, cualquier edad:	3.500

**** La asignación de hora, será por riguroso control de reserva o inscripción**

Se entiende usuario no municipal aquel residente de fuera de los Municipios que han suscrito convenio de colaboración del Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 6

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

I.- A) UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1º

Se impedirá el acceso a la piscina de todas las QUE PADEZCAN ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, o con manifiesta FALTA DE HIGIENE en su aspecto personal. En caso de duda podrán ser sometidas a reconocimiento de los Servicios Sanitarios Locales.

Artículo 2º

Se impedirá el acceso a la Piscina Pública a los MENORES DE 15 AÑOS, que no vayan acompañados de personas mayores, aplicándose en lo no previsto en el presente artículo la normativa vigente.

Artículo 3º

No se permitirá la entrada en la zona destinada a bañistas de las PERSONAS VESTIDAS DE CALLE O CALZADAS (Es preceptivo el uso de calzado y ropa adecuada en todas las instalaciones de baño).

Artículo 4º

Tampoco se permitirá, en caso alguno, EL PASO DE ANIMALES AL RECINTO DE LA PISCINA, aunque sean llevados por sus dueños.

Artículo 5º

Es de obligación para los bañistas DUCHARSE ANTES DE LA INMERSIÓN en la Piscina, y en ésta UTILIZAR DE GORRO, no pudiendo quitarse el mismo, hasta no salir del agua

Artículo 6º

Los abonados y usuarios podrán disponer de las instalaciones y servicios de la Piscina Municipal, CONFORME A SU USO Y DESTINO y de acuerdo con las normas establecidas en cada caso.

Artículo 7º

En los vestuarios queda prohibido uso de FRASCOS Y RECIPIENTES DE CRISTAL.

Artículo 8º

En atención a los menores, abonados y usuarios susceptibles de molestar, SE RUEGA UN COMPORTAMIENTO DECOROSO en los vestuarios y demás recintos de las instalaciones.

Artículo 9º

Quedan terminantemente prohibido LOS EMPUJONES Y OTRAS MOLESTIAS, tales como GRITOS, CARRERAS, etc... en el interior del recinto. Se prohíben igualmente el uso de ALETAS, GAFAS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACIÓN Y OTROS OBJETOS análogos, así como el uso de OBJETOS FLOTANTES, COLCHONES NEUMÁTICOS, etc... salvo que, efectivamente, puedan utilizarse en Cursillos o demostraciones especiales que se realicen.

Artículo 10º

El uso de TRANSISTORES, CASSETES Y APARATOS SIMILARES, será permitido siempre que el volumen no perjudiquen a los demás usuarios.

Artículo 11º

Se prohíbe COMER en el recinto de baños.

Artículo 12º

EL MATERIAL DIDÁCTICO es de uso exclusivo para las clases organizadas por los Servicios de la instalación.

Artículo 13º

Se respetarán estrictamente el CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS.

Artículo 14º

No podrán utilizarse la piscina cuando en el mismo estén impartiendo CLASES o CURSILLOS dirigidos por Profesores Especializados salvo autorización municipal.

Artículo 15º

La falta de respeto u obediencia al personal de la piscina puede ser MOTIVO DE EXPULSIÓN, pudiendo remitir el usuario o abonado un escrito explicativo de su acción a la Alcaldía.

Artículo 16º

Todo usuario que cause o provoque algún DAÑO EN EL MISMO A OTROS USUARIOS O TERCERAS PERSONAS, haciendo caso omiso de la normativa vigente, el Ayuntamiento declina toda la responsabilidad, correspondiendo la misma a los causantes.

Artículo 17º

Asimismo, los DESPERFECTOS ocasionados por los usuarios a la instalación, los gastos de reparación correrán a cargo del responsable o tutor.

Artículo 18º

Podrán ser ABONADOS de la Piscina Municipal cuantas personas de ambos sexos lo soliciten.

Artículo 19

Habrán DOS CLASES DE ABONADOS:

A) TEMPORADA

B) DIARIO

Artículo 20

Los abonados por temporada se clasifican en:

A) FAMILIARES, constituidos por matrimonio y cualquier número de hijos menores de 18 años.

B) INDIVIDUALES, distinguiendo entre mayores de 15 años o menores de 15 años.

Artículo 21

Los abonados diarios serán todos aquellos usuarios que satisfagan el importe de la entrada diaria en la instalación, existiendo dos clases:

1ª.- ADULTOS (Mayores de 15 años).

2ª.- INFANTILES (Menores de 15 años).

Artículo 22

Son OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS:

A) Satisfacer las tasas que se asignen, previa utilización de las instalaciones.

B) comportarse con la debida corrección y respeto a las personas que acudan a la Piscina, a las instalaciones y al personal de la misma.

C) Acatar y cumplir cuantas órdenes e instrucciones se reglamenten por el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Artículo 23

Los abonados estarán obligados a EXHIBIR EL CARNET que acredite su condición , cuantas veces sean requeridos para ello por el personal empleado de la Piscina Municipal.

Artículo 24

El expediente sancionador con motivos de faltas a la moral, a la disciplina, o de las normas de conducta y uso de las instalaciones requerirá expediente previo, que puede ser iniciado por denuncia o acuerdo municipal y posteriormente será tramitado por el Ayuntamiento con las garantías que prevea la Ley de Procedimiento Administrativo, con audiencia al interesado.

Corresponde la imposición de sanción al Alcalde (Art. 4, letra F de la Ley de Bases de Régimen Local).

Artículo 25

LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE para el público serán : - De 11.00 a 21.00 horas.

I.- B) UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 1º

1. El pabellón polideportivo municipal (PPM) es un bien de dominio público , servicio público, situado en La Serna de Iguña, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte y de la cultura.

2. En el PPM se podrán practicar cuando mínimo las siguientes actividades y modalidades deportivas:

- * BALONCESTO
- * FUTBOL SALA
- * BALONMANO
- * EDUCACIÓN FÍSICA
- * BAILES Y DANZAS
- * CONCIERTOS
- * FESTIVALES

Artículo 2º

La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las

actividades deportivas y culturales dentro del PPM, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1º.- Utilización racional y ordenada del PPM, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

2º.- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.

3º.- Coordinación de los esfuerzos y actividades.

4º.- Disminución de imprevistos.

5º.- Fácil control de las actividades.

Artículo 3

Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el PPM- deportiva, cultural o escolar- , el Ayuntamiento de Arenas de Iguña ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 4º

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Arenas de Iguña, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- c) Encauzar y fomentar los deportes escolar y de aficionados.
- d) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del PPM.
- e) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en el PPM.
- f) Fijar los precios públicos por la utilización del PPM.
- g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma de Cantabria, Corporaciones públicas y particulares.
- h) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 5º

Corresponde al Alcalde o Regidor en quien delegue:

- a) Dirigir y conservar el PPM y la organización de sus servicios.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del PPM , tanto a las entidades deportivas, como culturales o escolares.
- c) Fijar, motivadamente , el horario de utilización del PPM, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bando; sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.
- d) disponer gastos en el PPM dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.
- e) Autorizar la percepción de los precios públicos que se establezcan legalmente.
- f) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.
- g) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

Artículo 6º

El Encargado del PPM, tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre del PPM, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.
- b) Cuidar de que las actividades en el interior del PPM se realicen con normalidad y coordinadamente , en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.

e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde.

f) Notificar a las entidades deportivas, culturales y escolares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

g) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o regidor Delegado del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el PPM.

h) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el Regidor delegado del Servicio.

Artículo 7º

1. La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en el PPM será gratuita.

2.- Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía.

Artículo 8º

1. No se autoriza la entrada de animales al recinto del PPM.

2.- Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.

Artículo 9º

No se permite fumar ni comer dentro del recinto del PPM, salvo en el vestíbulo de entrada.

Artículo 10º

1. No se autoriza el acceso a la pista y a los vestuarios de cualquier persona no participante en la actividad deportiva, cultural o escolar, aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares.

2.- Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas o escolares menores de 16 años o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios y a quien corresponderá hacer cumplir al menor las normas que le afecten de esta Ordenanza y las responsabilidades de su incumplimiento.

Artículo 11º

Los usuarios tienen derecho a utilizar el PPM conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

Artículo 12º

Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Encargado del PPM o por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 13º

Las entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

* Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o asidua por tener programadas sus actuaciones.

* Ocasionales, sean entidades o particulares.

Artículo 14º

Los deportistas y escolares no podrán utilizar las instalaciones del PPM individualmente, sino en equipo; con un delegado responsable y previa la pertinente autorización.

Artículo 15º

Queda prohibido acceder a la Pista con calzado no deportivo.

Artículo 16º

Los usuarios del PPM se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.

Artículo 17º

Todo usuarios o espectador que manifiesta un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en el PPM, será conminado a abandonar la instalación.

Artículo 18º

Para la utilización del PPM se precisará la previa autorización escrita del Alcalde, que no podrá ser superior a un año; sin perjuicio de las renovaciones que procedan.

2. Las entidades deportivas, culturales y escolares, comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario y clases de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada del PPM y su mejor aprovechamiento y control.

Artículo 19º

Su hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, el Alcalde citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo al Alcalde, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos a los interesados.

Artículo 20º

1. Dentro del horario escolar, tendrán acceso exclusivo al PPM los Colegios Públicos.

2.- Fuera del horario escolar, la preferencia se establece en beneficio de las entidades deportivas y culturales del Municipio.

Artículo 21º

Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los protagonistas deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otras actuaciones sucesivas.

Artículo 22º

Los vestidores serán utilizados privativamente por los grupos o equipos y la duración máxima será de una hora una vez finalizada la actividad.

Artículo 23º

Las llaves de los vestuarios será facilitada por el Encargado y a él se le retornará acabada la actuación.

Artículo 24º

El Alcalde se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de 10 días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 25º

1. La autorización de la utilización del PPM puede sujetarse al previo pago de precio público.

2. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar el PPM no exime del abono del precio público; sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

Artículo 26º

El PPM se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 27º

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Encargado del PPM.

Artículo 28º

Los Organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las

actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 29º

El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y armarios.

Artículo 30º

El Encargado del PPM podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 31º

1. La publicidad estática en el PPM, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeto a previa autorización y abono del precio público que corresponda.

2. No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del PPM, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo, o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

Artículo 32º

Se considera como infracción de esta Ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 33º

El Primer Teniente de Alcalde es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al Alcalde.

Artículo 34º

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 35º

Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de esta Ordenanza, hasta la cuantía de 500 pesetas conforme dispone el artículo 59 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

I.- C) UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE ARENAS DE IGUÑA

Este Ayuntamiento cede en precario a la Sociedad Deportiva Arenas de Iguña el derecho de uso de:

- a) Un Campo de Fútbol (Terreno de Juego)
- b) Un local para almacén.
- c) Tres vestuarios para Arbitro, equipo local y equipo visitante, dotados de agua caliente, perchas y bancos, sala de Juntas y aseos.

El período de cesión será de un año, prorrogable de año en año y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Este derecho de uso estará condicionado a:

1.- Campo de Fútbol.- Se utilizará durante el tiempo necesario para:

ENTRENAMIENTOS : previa presentación, cada temporada, de horario y días de entrenamiento de las diferentes categorías.
COMPETICIONES OFICIALES: previa presentación del Calendario de la Federación.

PARA OTROS USOS O EVENTOS DEPORTIVOS: se solicitará por escrito el oportuno permiso.

EL MANTENIMIENTO del terreno de juego y el pintado del terreno de juego será competencia de la Sociedad Deportiva de Arenas de Iguña.

Para la utilización del Campo de Fútbol por una Entidad ajena a la Sociedad Deportiva de Arenas de Iguña, se hará la pertinente solicitud, la concesión de permiso correrá a cargo de la Alcaldía, previa consulta a la Sociedad Deportiva de Arenas de Iguña.

2.- Local para almacén.- El amueblamiento y mantenimiento del local correrá a cargo de la Sociedad Deportiva Arenas de Iguña.

3.- Vestuarios.- El mantenimiento interior correrá a cargo de la Sociedad Deportiva Arenas de Iguña. Si se precisara hacer alguna modificación, se pedirá por escrito el permiso oportuno al Ayuntamiento, no pudiéndose realizar obra alguna sin dicho permiso.

La dejadez o abandono por parte de la Sociedad Deportiva Arenas de Iguña, en cuestiones de limpieza y conservación de las instalaciones cedidas, será motivo suficiente para la suspensión de este acuerdo.

Cuando el usuario del Campo de Fútbol sea una Entidad ajena a la Sociedad Deportiva Arenas de Iguña efectuará la petición y correspondiente solicitud y la limpieza y conservación correrá a cargo del Ayuntamiento.

Arenas de Iguña, 18 de enero de 1999.-El presidente, Carlos Jiménez Ordóñez.

99/13971

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1998 el presupuesto municipal para 1998, el mismo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se produzca ninguna reclamación, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de posterior acuerdo.

Argoños, 20 de enero de 1999.-El alcalde, Joaquín Fernández.

99/36942

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Secretaría General

Anuncio de citación para notificación de liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre actividades económicas.

Por no haber sido posible notificar las siguientes liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre actividades económicas, mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante la oficina de Recaudación, sita en la calle Concha Espina, número 7 bajo de Maliaño, donde deberán presentarse en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de nueve a trece horas.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente, artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Camargo. IBI Urbana.

Ejercicio	Contribuyente	Datos de la finca	Importe
1994	«Const. Parayas Park, S. L.»	H. 2 de Mayo 20-7-001	35.342
1995	«Const. Parayas Park, S. L.»	H. 2 de Mayo 20-7-001	36.579
1996	«Const. Parayas Park, S. L.»	H. 2 de Mayo 20-7-001	40.384
1997	«Const. Parayas Park, S. L.»	H. 2 de Mayo 20-7-001	41.434
1995	«Manten. Indust. Norte, S. A.»	Carrero Blanco, 2	359.113
1996	«Manten. Indust. Norte, S. A.»	Carrero Blanco, 2	396.461
1997	«Manten. Indust. Norte, S. A.»	Carrero Blanco, 2	406.769
1996	«Domos Inversión, S. A.»	Puerto Deportivo, 4-5, 3ºC	63.306
1997	«Domos Inversión, S. A.»	Puerto Deportivo, 4-5, 3ºC	64.952
1996	Herrero Hermoso, Miguel	Puerto Deportivo, 4-3, 1ªA	14.735
1997	Herrero Hermoso, Miguel	Puerto Deportivo, 4-3, 1ªA	15.118
1996	Ruisoto Castanedo, José	Aurelio Cagigas, 2-1, 14	3.206
1997	Ruisoto Castanedo, José	Aurelio Cagigas, 2-5ºD	18.895
1997	Ruisoto Castanedo, José	Aurelio Cagigas, 2-1, 14	3.289
1997	Ruisoto Castanedo, José	Aurelio Cagigas, 2-5ºD	19.386
1996	Salmón Gómez, Julio	Aurelio Cagigas, 2-1ºC	25.290
1997	Salmón Gómez, Julio	Aurelio Cagigas, 2-1ºC	25.947
1996	«Refractarios Revilla, S. A. L.»	Revilla, Calva, 20-E0001	627.074
1993	Díez Torralvo, Moises	Pol. Raos, 7008-todos	59.178
1994	Díez Torralvo, Moises	Pol. Raos, 7008-todos	63.801
1993	López Ocariz Soldevilla, Francisco	Parayas, 128-A	18.234
1994	López Ocariz Soldevilla, Francisco	Parayas, 128-A	19.658
1997	«Promotora Inmob. Maliaño, S. A.»	Cantabria, 26-A E-216	3.657
1998	«Promotora Inmob. Maliaño, S. A.»	Cantabria, 26-A E-216	3.734

Ayuntamiento de Camargo. IAE.

Ejercicio	Contribuyente	Datos de la finca	Importe
4º trim.-97	Dominguez Andecheg, Juan	1 5013	4.696
1º trim.-98	«Constructora Carrimón, S. A.»	1 8332	60.244
1º trim.-98	Fernández Incera, Antonio	1 371	34.803
1º trim.-98	García Germán Cruz, Jaime	1 371	10.845
1º trim.-98	«Onoan Servicios, S. A.»	1 9217	34.497
1º trim.-98	«Onoan Servicios, S. A.»	1 5043	11.385
1º trim.-98	Penilla López, Marta Elena	1 6745	16.306
1º trim.-98	«Santander de Fincas, S. L.»	1 5011	36.432
2º trim.-98	Aguero Sandi, Luis	2 824	12.523
2º trim.-98	«Cableder, S. L.»	1 621	82.104
2º trim.-98	«Cableder, S. L.»	1 4821	280.660
2º trim.-98	«Cableder, S. L.»	1 621	123.156
2º trim.-98	«Construcciones Viamarín, S. L.»	4 5013	6.660
2º trim.-98	Fernández del Rivero, Javier	1 6912	6.831
2º trim.-98	Garrote Huerta, Luis Miguel	1 631	21.346
2º trim.-98	«Igneo, S. L.»	1 6165	69.514
2º trim.-98	Muebles de Encargo y Carpintería	1 463	512.887
2º trim.-98	Oporto Ibáñez, Serafín Andrés	1 6545	37.139

Camargo, 13 de enero de 1999.-El alcalde, Ángel Duque Herrera.
99/15680

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

Elevar a definitivo el presupuesto general municipal para el ejercicio 1999.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de presupuesto general municipal, con sus bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 1999, adoptado por el Pleno en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 1998, se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el presupuesto definitivo resumido por capítulos.

Estado de ingresos

Capítulo I.	Impuestos directos	15.492.724
Capítulo II.	Impuestos indirectos	4.250.000
Capítulo III.	Tasas y otros ingresos	9.555.500
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	26.750.200
Capítulo V.	Ingresos patrimoniales	2.826.000

Estado de ingresos

Capítulo VII.	Transferencias de capital	6.500.000
Total presupuestos de ingresos		65.373.924

Estado de gastos

Capítulo I.	Gastos de personal	16.849.800
Capítulo II.	Gastos de B. corrientes y servicios	25.533.780
Capítulo III.	Gastos financieros	300.000
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	15.500.000
Capítulo VI.	Inversiones reales	7.190.344
Total presupuesto de gastos		65.373.924

Asimismo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

I. Personal funcionario

- a) Con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Plazas: Una. Cubierta.
- b) Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Plazas: Una. Cubierta.

II. Personal Laboral fijo

Operario de servicios múltiples. Plazas: Una. Cubierta.

III. Personal Laboral eventual

Oferta de empleo:
Dos plazas de peón durante seis meses.
Una plaza de auxiliar durante ocho meses.

IV. Otro personal

Aparejador municipal.
Asistente social.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación conforme el artículo 152.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 15 de enero de 1999.-El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.
99/15640

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que por causas no imputables a este Servicio, no ha sido posible notificar el acto de gestión tributaria, motivado en procedimiento administrativo de apremio, que más adelante se expresa, en las fechas que se indican, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	D.N.I. / C.I.F.	FECHAS DE ENVÍO DE CORREO CERTIFICADO	NUMEROS DE ENVÍO
AGUIRRE HEABE, AGUSTINA	14.772.621-C	2-10-98, 22-10-98	9, 5.
ALDAMA LACALLE, DAVID	14.351.063-Y	6-07-98	6.
ALIX, JACQUELINE	-----	26-06-98, 13-10-98	167, 17.
ALVAREZ ORTIZ, FELISA	13.749.261-E	10-10-98, 3-12-98	4, 1.
ALZOLA MAGALLON, IÑAKI	14.568.834-J	1-10-98, 17-11-98	25, 1.
AMIGO IGLESIAS, SANTIAGO	22.716.546-K	2-10-98, 20-11-98	26, 9.
ANDACHEGA CABO, CARMEN	13.655.324	6-07-98, 6-10-98	13, 9.
ANDRE, PIERRE	-----	1-10-98	53.
ANDRES ALBO, ANTONIO	-----	6-07-98, 6-10-98	14, 10.
ANDRES CANINO, PRUDENCIO	13.646.732-G	2-10-98, 20-11-98	55, 10.
ANDRES LOPEZ, M. YOLANDA	13.726.346	5-06-98, 10-07-98	13, 17.
ANDRES LOPEZ, M. YOLANDA	13.726.346	6-07-98, 6-10-98	16, 11.
APOLINAR HERRERO, JOSE J.	-----	5-06-98	14.
ARANGUREN GARCIA, YOLANDA	13.699.290	5-06-98, 6-07-98	15, 19.
ARNAIZ ELEZCANO, MARIA ROSA	14.603.757-E	1-10-98, 26-10-98	64, 2.
BALLESTERO GARCIA, GABRIEL	14.903.726	26-06-98, 1-10-98	8, 28.
BARATHE, ANDRE	-----	1-10-98, 20-10-98	33, 12.
BECCI BOCANEGRA, JUAN MANUEL	13.756.381	5-06-98	23.
BERASTAIN FERNANDEZ, PURIFICACION	13.605.665-S	2-10-98, 20-11-98	38, 11.
BLANCO LADRERA, CECILIO	14.790.571-F	1-10-98	44.
CABOE CHUECA, MARIA ESTHER	14.535.722-R	1-10-98	70.
CALMET, CAMILLE	-----	5-09-97, 1-10-98	40, 74.
CARNICERO Y ADARRAGA, S.A.	-----	10-12-98	2.
CASCAN LOPEZ, ROSANA	16.240.748-B	10-12-98	16.
CASVAÑEDA SUSTILLA, RAMON	14.350.360	27-11-98	12.
CASTILLO SARRAGUA, JUSTO	-----	5-06-98	37.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	D.N.I. / C.I.F.	FECHAS DE ENVIO DE CORREO CERTIFICADO	NUMEROS DE ENVIO
CAJOLA, ALAIN GEORGES	Y-1992750-F	4-11-98	-
CERECEDO MADRATO, ANA MARIA	13.773.611-S	25-11-97, 14-01-98	9, 1.
CHEVALIER, J.D. -S.OCC. VOGT-CINEN, S.A.	A-28.564.136	5-09-97, 1-10-98	55, 94.
COMPAGNON, EMMA	-----	1-10-98, 24-11-98	95, 1.
COMUNIDAD PROPIETARIOS NCIA. CRISTINA CONFECCIONES SEIO, S.L.	B-37.292.224	1-10-98	108.
COWS. ESTR. REST. SANTANDER	-----	5-06-98, 16-07-98	224, 2.
CONST. PEREZ RENTERIA	-----	11-11-98	-
CONSTR. RUIZ BOLAÑO, S.L.	-----	5-06-98	42.
CONSTRUCCIONES COSTA ESMERALDA, S.C.	G-39.369.780	5-06-98, 23-06-98	43, 2.
CONTRERAS SOLDEVILLA, GUADALUPE	14.640.898	5-06-98	45.
CONTRERAS SOLDEVILLA, GUADALUPE	14.640.898	4-11-98	-
CONTRERAS SOLDEVILLA, GUADALUPE	14.640.898	26-06-98, 6-10-98	26, 16.
CORTEJOSO INTIAUSTI, JOSEFA	14.904.036-J	1-10-98	123.
CORTEJOSO PIÑEIRO, MARISOL	-----	5-06-98	47.
CRESCO CARRILLO, CARLOS	48.202.683	26-06-98, 6-10-98	29, 17.
CRESCO FRANCO, JOSE	-----	5-06-98	227.
CUESTA COS, MARIA ANGELES	13.698.688	15-01-98, 20-02-98	5, 1.
DA SILVA PEREIRA, DORINDA	Y-1059112-P	4-11-98	-
DIEZ MUÑOZ, ANGEL	14.887.347-E	26-06-98, 1-10-98	31, 144.
DOMINIQUE LUCIANE, RENE ANDRE	DB-74524	27-11-98	56.
DUBOIS, JEAN	-----	4-09-97, 1-10-98	-
ECHIVARRIA GONZALEZ, RICARDO	-----	5-06-98, 16-07-98	228, 3.
ECHIVARRIA GONZALEZ, RICARDO	-----	1-10-98	152.
ECHIVARRIA RODRIGUEZ, MARIA CRUZ	-----	1-10-98	154.
EGARA CHURROCA, CATALINA	-----	1-10-98	157.
EMZ, S.L.	B-48.589.956	4-11-98	-
ESTUDIOS INMOBILIARIOS DEL NORTE, S.L.	B-48.791.867	4-11-98	-
EIPOSITO SANCHEZ, JUAN B.	13.716.337	5-06-98, 10-07-98	70, 26.
FELICES LOPEZ, M. SOLEDAD	-----	5-06-98, 10-07-98	72, 27.
FERNANDEZ ALBO, MODESTO	-----	1-10-98	-
FERNANDEZ BERNARDEZ, FEDERICO	-----	5-06-98	75.
FERNANDEZ DIEGO, LUCRECIA	14.106.278-X	2-10-98, 20-11-98	175, 14.
FERNANDEZ REVUELTA, JUAN J.	-----	6-07-98, 6-10-98	68, 20.
FERNANDEZ SECO, JOSE LUIS	-----	1-10-98, 17-11-98	184, 5.
FERNANDEZ SECO, JOSE LUIS	-----	26-06-98	41.
FERNANDEZ VERANO, MANUEL	13.582.249-J	1-10-98	-
FUENTE TERAN, M. BEGOÑA	24.401.832	26-06-98, 6-10-98	45, 21.
FUENTECILLA BUSTAMANTE, E.	-----	26-06-98, 13-10-98	46, 2.
FUENTECILLA RUIZ, BELEN	-----	1-10-98	-
GABIOLA IZAGUIRRE, RAFAEL	-----	5-06-98	85.
GARCIA ALCALDE, EUGENIO	-----	26-06-98	52.
GARCIA DIEGO, LUIS	-----	2-10-98	202.
GARCIA PINILLOS, FERNANDO	-----	5-06-98, 15-07-98	90, 4.
GERARD	-----	16-06-97	114.
GOMEZ PAZOS, FRANCISCO	13.605.571	5-06-98, 10-07-98	97, 31.
GONZALEZ BOCI, ALBERTO	20.190.149	5-06-98, 10-07-98	101, 32.
GONZALEZ GARCIA, JAVIER	14.712.039	1-10-98, 17-11-98	231, 6.
GONZALEZ GARCIA, JAVIER	14.712.039	26-06-98, 7-10-98	60, 5.
GONZALEZ GONZALEZ, PABLO	-----	5-06-98, 10-07-98	104, 33.
GONZALEZ MERINO, JOSE M.	-----	26-06-98, 7-10-98	62, 6.
GONZALEZ PEREZ, JULIAN	-----	5-06-98	105.
GUTIERREZ GONZALEZ, VICENTE	14.860.866-Z	1-10-98, 17-11-98	245, 8.
GUTIERREZ LOPEZ, MARIA PILAR	-----	5-06-98, 10-07-98	110, 34.
GUTIERREZ MONTESINOS, ANA	72.041.562	15-01-98, 20-02-98	10, 2.
HORNIG. PREMEZCL. NORTE	-----	5-06-98, 10-07-98	114, 36.
IJALBA MENDIABAL, MARTIN	-----	13-10-98	15.
INICIATIVAS PUBLICITARIAS EMPERADOR	B-39.426.499	8-04-98, 29-05-98	4, 2.
INMOBILIARIA SALA	-----	7-07-98	41.
INMUEBLES OTTAGABIA, S.L.	-----	5-06-98, 10-07-98	119, 37.
INVERSORA DE LAREDO Y SANTANDER, S.L.	B-39.293.162	5-11-98	-
IZAGUIRRE LOPEZ, EDCENTO	14.789.337-S	2-10-98, 20-11-98	275, 17.
JACQUES SEGUIN JEAN C.	-----	23-09-97	-
JIMENEZ PALACIO, TOMAS	-----	7-07-88, 8-10-98	42, 3.
KRAUTZCOFF, WADIM	YI-67508	27-11-98	741.
KROGULETZ, A.	-----	10-09-97, 30-10-97	163, 2.
KROGULETZ, A.	-----	6-06-97	50.
KROGULETZ, A.	-----	8-06-98, 10-07-98	237, 38.
LAVIN ORTIZ, M. ANTONIA	13.776.242-R	7-07-98, 8-10-98	4, 7.
LENS RUBIO, JOSE MANUEL	30.650.848-J	26-06-98, 19-10-98	80, 7.
LENS RUBIO, JOSE MANUEL	30.650.848-J	9-11-98	-
LIWARES ANGULO, LUISA	72.015.449-B	6-10-98	298.
LOPEZ LLORENTE, MIGUEL ANGEL	13.787.845-M	21-09-98, 4-12-98	2, 1.
LOPEZ MERODIO, JAIME	72.026.328-B	10-11-98	-
LOPEZ REMOLINA, VICTORIANO	13.605.654-C	6-10-98, 3-12-98	319, 4.
LOPEZ REMOLINA, VICTORIANO	13.605.654-C	14-10-98, 3-12-98	16, 3.
LOPEZ SAMANIEGO, MIGUEL ANGEL	1.375.409	15-01-98, 20-02-98	18, 3.
LOPEZ VEGA, PURIFICACION	14.669.384-Q	6-10-98, 30-11-98	323, 2.
LOPEZ-BUERTA LOPEZ, MERCEDES	18.022.768-Z	6-10-98, 19-10-98	312, 9.
MADAMA BARROS, DANIEL ERNESTO	72.064.250-Y	10-12-98	51.
MADRZO HERRERIA, JOSE MARIA	-----	5-06-98, 6-10-98	132, 3.
MADRON, JEAN	-----	11-09-97	182.
MARCOS PICASTOYE, ELISA	-----	6-10-98	335.
MARTIN GARCIA, SANTIAGO	-----	5-06-98	133.
MALA CASTILLO, ANTONIO	13.606.796-L	6-10-98	349.
HEXIMATIC, S.L.	-----	5-06-98	138.
MIGUEL BOLIVAR, LUIS	-----	6-10-98, 20-11-98	352, 22.
MIGUEL GUTIERREZ, MANUEL	13.607.047-V	6-10-98, 20-11-98	353, 31.
MOLINERO COS, DIEGO	13.646.812-S	14-10-98, 3-12-98	19, 5.
MORENO MONEDERO, JULIAN	-----	5-06-98	141.
MUÑOZ RUEDA, JOAQUIN	14.604.550	26-06-98, 8-10-98	103, 10.
MARIK, CLAUDINE	-----	17-06-97, 11-09-97	308, 202.
MARIK, CLAUDINE	-----	26-06-98, 26-10-98	196, 15.
MARIK, CLAUDINE	-----	6-10-98, 26-10-98	366, 14.
NAUTICA EL PENTAL, S.L.	B-48.586.887	5-11-98	-
NAVONE GASLINI, PEDRO	135.928-K	6-10-98, 17-11-98	368, 9.
NAVONE GASLINI, PIETRO	135.928-K	5-06-98, 10-07-98	142, 42.
NAVONE GASLINI, PIETRO	135.928-K	7-07-98, 8-10-98	33, 11.
NOVALES URQUIZO, JOSE LUIS	14.990.999-M	26-06-98, 8-10-98	105, 12.
OCEANDIO ANIA, ANGELES	14.210.468-I	26-06-98, 8-10-98	107, 13.
OCEANDIO ANIA, ANGELES	14.210.468-I	6-10-98, 20-11-98	373, 23.
OCHOA SAUTO, HELIODORO	-----	26-06-98	110.
OTADUY BLANCO, JUAN	16.044.235-X	6-10-98, 21-10-98	384, 3.
OUZOUNIAN	-----	6-10-98, 12-11-98	385, 16.
OUZOUNIAN, ALIX	-----	26-06-98, 2-11-98	197, 1.
PANADERIA ALTO LAREDO	A-39.071.212	5-06-98	149.
PANADERIA ALTO LAREDO	A-39.071.212	8-07-98	37.
PANADERIA ALTO LAREDO	A-39.071.212	6-10-98	392.
PANADERIA ALTO LAREDO	A-39.071.212	10-12-98	60.
PARAMO ROZAS, ALBERTO	-----	6-10-98, 20-11-98	394, 30.
PARAMO ROZAS, HUMBERTO	14.389.697-Y	26-06-98, 20-10-98	119, 3.
PARAMO ROZAS, HUMBERTO	14.389.697-Y	6-10-98, 20-11-98	395, 31.
PELOHARD, VALENTINE (VDA. DE ROBERT)	-----	30-09-97, 6-10-98	6, 552.
PEREZ LOMBERA, ELENA	-----	6-10-98, 20-11-98	404, 6.
PITARCHI NUR, JUAN CARLOS	-----	5-06-98	157.
POCASA LAREDO, S.L.	B-39.338.124	26-11-97, 6-02-98	74, 5.
POCASA LAREDO, S.L.	B-39.338.124	10-12-98	62.
PORTILLA SÁBIDO, ADOLFO	14.127.113-P	6-10-98, 20-11-98	416, 24.
QUINTANA TABALA, MARIA ANTONIA	14.196.810-I	6-10-98, 20-11-98	435, 29.
REPISO CORONA, FRANCISCO JAVIER	-----	26-06-98, 8-10-98	128, 18.
REVUELTA SANTOS, JOSE R.	13.696.844-E	8-07-98, 8-10-98	49, 19.
REVUELTA SANTOS, JOSE RAMON	13.696.844-E	6-10-98, 20-11-98	447, 35.
RIVAS ARRAIZ, ARTURO	12.930.628	8-07-98, 8-10-98	51, 20.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	D.N.I. / C.I.F.	FECHAS DE ENVIO DE CORREO CERTIFICADO	NUMEROS DE ENVIO
RODRIGUEZ GOMEZ, ISAAC	11.924.736-H	5-11-98	-
ROSEÑADA GUTIERREZ, ENCARNACION	13.008.820-R	6-10-98, 23-11-98	461, 3.
ROJAS MATIAS, AMADA	14.956.383	5-06-98	174.
RUIZ RUIZ, GERMAN	-----	26-06-98, 8-10-98	136, 22.
SAEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	-----	5-06-98, 10-07-98	176, 45.
SAEZ SAN SEGUNDO, MARIA PAZ	-----	5-06-98	177.
SAMPEDRO VARELA, MARIA	-----	6-10-98	488.
SAN LUIS PEDROSA, LUIS	15.237.604	26-06-98, 8-10-98	140, 24.
SAN LUIS PEDROSA, LUIS	15.237.604	6-10-98, 24-11-98	491, 2.
SAN MARTIN PALACIO, FRANCISCA	37.433.152	8-07-98, 8-10-98	7, 26.
SANCHEZ FERNANDEZ, JULIO	14.952.642	6-10-98, 20-11-98	496, 32.
SANCHEZ VARELA, ENRIQUE	-----	5-06-98, 10-07-98	188, 47.
SANTAMARIA COMEJ. PEDRO	13.653.134-M	8-07-98	14.
SAVARY, DENISE	-----	6-10-98, 19-10-98	514, 14.
SCHOLLER	-----	16-09-97	277.
SEBASTIAN ALVAREZ, JOSEPA	13.722.622-V	5-10-98	516.
SEPTIER	-----	6-10-98, 30-10-98	517, 6.
SEPTIER, DENISSE	-----	18-06-97	382.
SIERRA GONZALEZ, RUBEN	-----	5-06-98, 23-06-98	196, 1.
SOPELANA GAYO, LUIS JAVIER	14.926.039	12-12-97, 9-10-98	2, 6.
SOTO GARCIA, JULIO VICENTE	977.017	26-06-98, 9-10-98	152, 7.
TABERNE LOZANO, EMILIA FATIMA	3.077.747	15-01-98, 20-02-98	30, 4.
TABERNILLA LASTRA, M. MERCEDES	-----	5-06-98	201.
TARDY, MARIE	-----	7-07-97	3.
TARDY, MARIE FRANCE	-----	12-12-95, 18-09-97	342, 289.
TERRASSE PATRICK	-----	18-09-97, 20-10-97	290, 3.
TERRASSE PATRICK	-----	6-10-98	536.
TORRE HERNAIZ, ESTEBAN	-----	5-06-98	248.
YRESA 96-B, S.L.	B-48.837.447	5-11-98	-
TURRIÓN OROZOLA, GERARDO	13.725.684-C	5-06-98	206.
URBANO OLABARRIA, J. LUIS	14.106.810-J	6-10-98, 23-11-98	543, 5.
URIARTE TALLEDO, CIPRIANO	13.607.137-S	6-10-98	546.
URQUIA AGUADO, MARIA	14.613.062-M	27-11-97, 14-01-98	38, 3.
URQUIA AGUADO, MARIA	14.613.062-M	15-12-98	73.
VALCARCEL BILBAO, IGNACIO	14.860.317-V	6-10-98, 21-10-98	550, 8.
VALENTINE ROBERT, VDA.	-----	30-09-97, 6-10-98	6, 552.
VALLINO GARCIA, LUIS	-----	6-10-98, 17-11-98	553, 10.
VARELA RET, JESUS	33.237.448-Y	10-12-98	74.
VARONA DIEZ, JOSE LUIS	-----	5-06-98, 10-07-98	207, 48.
VAZQUEZ VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	30.626.139-Y	10-12-98	75.
VECI SALGADO, MARIA TERESA	13.662.992-A	5-06-98	209.
VIDAL PATUS, FLORENTINO	14.397.891-Y	6-10-98, 23-11-98	557, 1.
VIGNARD	-----	6-10-98	559.
VOGT	-----	50-9-97, 1-10-98	55, 94.
WATTEBLEU DE DOCLA, PHILIPPE ROGER	Y-2130634-Y	28-11-97, 5-11-98	96, -.
YAÑEZ CASABELLA, JUAN	14.725.765-S	6-10-98, 23-11-98	563, 2.
ZORRILLA CALLEJA, RODOLFO	14.870.654-G	26-06-98, 9-10-98	165, 11.
ZUBIA MANSO, ANASTASIO	14.751.025-S	6-10-98, 20-11-98	568, 7.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas, físicas o jurídicas, de la anterior relación, para que comparezcan por sí, o persona que las represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Egulior, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo de la providencia de apremio que les afecta. En todo caso, la comparencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 15 de enero de 1999.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.
99/13168

AYUNTAMIENTO DE POTES ANUNCIO

El Ayuntamiento de Potes en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 1998, aprobó inicialmente el presupuesto municipal par el año 1999, lo cual se hace público por espacio de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante le Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Potes, 19 de enero de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/37606

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de noviembre de 1998, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del vigente presu-

puesto general de 1998 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 247 de fecha 11 de diciembre de 1998 sin que se hubiera realizado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar los que se indican a continuación:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria Partida	Aumento pesetas	Consignación definitiva pesetas
12100121	187.652	4.958.652
13100121	1.800.000	4.486.000
16000313	1.211.782	5.806.782
21000121	1.500.000	9.500.000
22000121	75.000	875.000
22100432	1.500.000	8.500.000
22101441	1.500.000	5.500.000
22603121	200.000	1.260.151
22608751	125.000	1.162.636
22700442	3.924.423	11.924.423
69202511	415.000	6.217.202

Recursos a utilizar

Estas ampliaciones de crédito se financiarán con cargo al remanente de tesorería de 1997 no dispuesto, que asciende a 25.955.484 pesetas.

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulos	Total
Capítulo 1	28.006.434 pesetas.
Capítulo 2	54.278.160 pesetas.
Capítulo 3	2.000.000 pesetas.
Capítulo 4	2.500.000 pesetas.
Capítulo 6	51.443.690 pesetas.
Capítulo 7	7.500.000 pesetas.
Capítulo 9	2.620.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 30 de diciembre de 1998.-El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
99/15669

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Transcurrido el período de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/98, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de octubre de 1998 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
011310	384	372.384
011911	293.404	2.652.204
121.141	250.000	2.000.000
121.212	6.461.212	9.961.212
121.213	250.000	1.000.000
121.222	100.000	800.000
121.225	2.000.000	4.000.000
121.228	500.000	3.000.000
313.489	300.000	2.276.407
422.22100	250.000	1.750.000
422.227	250.000	8.361.000

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
432.227	3.000.000	5.500.000
441.213	3.500.000	8.500.000
441.22101	2.500.000	16.500.000
441.227	2.000.000	14.064.000
441.623	3.250.000	12.250.000
451.22600	250.000	1.250.000
452.22607	250.000	4.250.000
452.233	500.000	3.500.000
511.210	3.875.000	25.204.250
511.610	1.000.000	14.314.746
Sumas	30.780.000	141.506.203

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería: 30.780.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 55.037.836 pesetas.
- Capítulo 2: 187.899.462 pesetas.
- Capítulo 3: 622.384 pesetas.
- Capítulo 4: 16.176.407 pesetas.
- Capítulo 6: 57.064.746 pesetas.
- Capítulo 9: 2.652.204 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 30 de diciembre de 1998.-El alcalde (ilegible).
99/13154

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 (B.O.E. de 31-12-97), por el presente edicto se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las Notificaciones: Apremio Administrativo-Embargo Vehículos.

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Referencia de la Notificación
Aja Ortiz Bernabé	13787807C	7206/68
Barrio Heras Faustino	13777461R	10355/58
Fernández-Oruña Iturbe Jaime	13728449W	5503/48
«José Abilio y Soledad S. C.»	G39351226	3111/58
Oceja Mazas José Pablo	13770810C	4458/58
«Picón S. C.»	G39079637	4188/78

Santander, 21 de enero de 1999.-El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
99/15040

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 537/93

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 537/93 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la LH a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra «Atecsa Cubiertas y Fachadas, S. L.», en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de abril, para la segunda el día 13 de mayo y para la tercera el día 9 de junio, todas ellas a las doce treinta horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0537/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—El licitador podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

1. Finca 6.773, inscrita al tomo 1.349, libro 59, folio 5 e inscripción número 4; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana número 317. Vivienda de la planta segunda, cuarta planta natural de la unidad 7 del conjunto urbanístico denominado residencial Belnoja, sito en la villa de Noja, barrio del Pedroso. Tiene su acceso por el portal 18 de la misma y mide aproximadamente 101 metros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, salón comedor, servicio, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza, lindando: Al Norte y Este, con terreno sobrante de edificación; al Sur, con vivienda letra B de su misma planta y portal, y al Oeste, con terreno sobrante de edificación y caja de escalera. Su cuota en la unidad dicha es de 2 enteros 8.482 diezmilésimas por ciento, de 3.636 diezmilésimas por ciento en el inmueble, y de 1.141 diezmilésimas por

ciento en el conjunto residencial Belnoja, del que forma parte. Forma parte de la 5.292, al folio 73 del libro 50, tomo 1.312 e inscripción 2.ª, donde constan sus estatutos, y las normas complementarias, por los estatutos privativos al conjunto residencial Belnoja figuran inscritos en la 2.ª de la finca 4.924, al folio 101 del libro 48 y tomo 1.305.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 4.950.000 pesetas.
Consignación: 990.000 pesetas.
Tipo segunda subasta: 3.712.500 pesetas.
Consignación: 990.000 pesetas.
Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
Consignación: 742.500 pesetas.

2. Finca 6.728, inscrita al tomo 1.346, libro 57, folio 168 e inscripción número 3; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana número 262, plaza de garaje situada en la planta de sótano de la unidad 7. Es la señalada con el número 4. Tiene una superficie aproximada de 17 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con plaza de garaje número 3; al Sur, con plaza de garaje número 5; al Este, con muro de contención, y al Oeste, con pasillo de acceso. Pertenece al conjunto urbanístico denominado Belnoja, sito en la villa de Noja, barrio del Pedroso.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 620.000 pesetas.
Consignación: 124.000 pesetas.
Tipo segunda subasta: 465.000 pesetas.
Consignación: 124.000 pesetas.
Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
Consignación: 93.000 pesetas.

3. Finca 6.751, inscrita al tomo 1.346, libro 57, folio 191 e inscripción número 3; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana número 295, cuarto trastero situado en la planta de sótano de la unidad 7. Es el señalado con el número T1. Tiene una superficie aproximada de 7 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con caja de escalera y pasillo de acceso; al Sur y Este, con pasillo de acceso, y al Oeste, con caja de escalera y trastero T5. Pertenece al conjunto urbanístico denominado Belnoja, sito en la villa de Noja, barrio del Pedroso. Su cuota en la unidad dicha es de 1.974 diezmilésimas por ciento, de 252 diezmilésimas por ciento en el inmueble y de 80 diezmilésimas por ciento en el conjunto residencial Belnoja, del que forma parte.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 233.000 pesetas.
Consignación: 46.600 pesetas.
Tipo segunda subasta: 174.750 pesetas.
Consignación: 46.600 pesetas.
Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
Consignación: 34.950 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 6 de julio de 1998.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

99/37319

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 677/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 677/96, seguidos a instancia de don Amor Santa Llamazares Noriega, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

Propuesta de la secretaria, señora Cabo Cabello. Providencia.-Santander, 18 de enero de 1999.

Vista la precedente diligencia y el contenido del escrito presentado por la letrada doña Yolanda CedrúnMendiondo, que seguidamente se une a los autos de su razón, notifíquese el mismo al que fue su representado, don Baltasar Castaño Escalante. A fin de que, si desea continuar con el anunciado recurso de suplicación, deberá designar profesional que lo formalice en el plazo improrrogable de cinco días, advirtiéndole que de no efectuarse como antecede, se le tendrá por desistido de su recurso, procediéndose al archivo del mismo.-Conforme, el magistrado, ilustrísimo señor Breñosa A. de Miranda.-La secretaria.

Y para que sirva de notificación a don Baltasar Castaño Escalante, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 18 de enero de 1999.-La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

99/35845

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 315/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Sebastián Campos Rueda («Herse, S. L.»), con el número 315/98, ejecución número 196/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Sebastián Campos Rueda («Herse, S. L.»), para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Antonio Castillo Sainz Ezquerro, 399.082 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Fernando Breñosa A. de Miranda, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Sebastián Campos Rueda («Herse, S. L.»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 18 de enero de 1999.-El secretario (ilegible).

99/35864

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 828/98

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 828/98, seguidos a instancia de don José Antonio Marcano contra INSS, TGSS, «Mutua Universal» y «Trabajos Industriales de Cantabria, S. L.», en reclamación por alta médica, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimando la demanda formulada por don José Antonio Fernández Marcano frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Mutua Universal» («Mugenat») y «Trabajos Industriales de Cantabria, S. L.», debo absolver y absuelvo a los demandados de cuanto en la misma se reclama.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Trabajos Industriales de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 21 de enero de 1999.-La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

99/35848



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: 942 207 300 - Fax: 942 207 146